



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de enero del 2008
No. 20

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 425 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

ACUERDO número 418 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 425 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33 fracción VII y 36 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 425 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.-
Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1. Tipo de apoyo
 - 4.3.2. Monto del apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.
- 5. Lineamientos específicos**
 - 5.1. Coordinación institucional
 - 5.1.1. Instancia (s) Ejecutora (s)
 - 5.1.2. Instancia (s) Normativa (s)
 - 5.1.3. Instancia (s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2. Operación y Mantenimiento
- 7. Informe programático-presupuestarios**
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros
 - 7.2. Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

Anexos:

1. Convocatoria tipo del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
2. Flujograma del proceso de selección Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
3. Solicitud de inscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (SEP-023-11).

1. Presentación

El Gobierno de la República ha establecido que se pondrá énfasis no sólo en la cobertura y la ampliación de los servicios educativos, sino también en la equidad y calidad de los mismos.

Para la federación y las entidades federativas ello significa la oportunidad de establecer las condiciones de una nueva relación y el compromiso de asumir estrategias que favorezcan la democratización del sistema educativo y su despliegue en todas las escuelas de educación básica.

Se pretende que los servicios educativos sean equitativos y que se implementen programas para atender a aquellos grupos que dada su vulnerabilidad corren el riesgo de no cursar sus estudios de educación básica o de abandonarlos, por lo que el sistema educativo en su conjunto, tanto a nivel federal como estatal, deberán coordinar esfuerzos para alcanzar la equidad en este tipo educativo.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, así como el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de programas de educación básica que los abriga, reafirman un compromiso de coordinación eficaz y de corresponsabilidad de las instancias públicas, federales y locales, y del sector social por alcanzar los logros educativos nacionales propuestos, fundamentalmente considerando:

- Que un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, ya que, en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta; mientras que, por el contrario, aquellos grupos de población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación básica viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.
- Que se promoverán programas compensatorios en la educación básica con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello asegurarles igualdad de oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.
- Que en el marco de programas específicos, la Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular enfocadas a eliminar el rezago educativo y el analfabetismo, brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- Que de acuerdo con encuestas y estudios realizados, a pesar de los esfuerzos para hacer más equitativas en términos de género la asistencia y la permanencia en la educación básica, es menor el porcentaje de asistencia de mujeres entre 12 y 19 años de edad respecto a los varones de la misma edad.
- Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, un embarazo o la existencia de un hijo reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

2. Antecedentes

El Programa inició con el ciclo escolar 2004-2005, reconoce que la maternidad en las adolescentes es un fenómeno que demanda una atención integral, situación que exige impulsar una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a otras dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del programa, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes, como INMUJERES, y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo, darle una atención integral al problema del embarazo adolescente desde las causas que lo originan, en atención a las leyes del Instituto Nacional de las Mujeres, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, fomentar el acopio y análisis de información relacionada con la maternidad en las adolescentes, que permita a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer aquellos relacionados con su prevención.

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en ese año había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo y que no habían concluido su educación básica. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años, y 132 mil 660, entre 15 y 19 años.

En el 2007, con la finalidad de actualizar las cifras de casos de maternidad a edad temprana, la Dirección General de Desarrollo Curricular solicitó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) la emisión de un tabulado especial con datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 que permitiera precisar población potencial del Programa. Esta solicitud fue respondida favorablemente y se sabe de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación básica. En este mismo rango de edad, si consideramos a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres.

El análisis de los datos, muestra que el fenómeno se ha incrementado, hecho que demanda ampliar la cobertura de atención del Programa y los esfuerzos para lo cual la SEP se plantea para el año 2012, cubrir la meta de otorgar 49,460 becas, contribuyendo a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes, además de implementar acciones coordinadas y tendientes a prevenir el embarazo adolescente.

Sobre el embarazo adolescente además sabemos, con datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2000 muestran que el 32.1% de las mujeres de 12 a 14 años ya dejó de estudiar, mientras que para las jóvenes de 15 a 19 años, ese porcentaje se eleva a 42.8%.

La carencia de recursos y la necesidad de contribuir económicamente al sostenimiento familiar son dos de los factores primordiales por los que las adolescentes dejan de estudiar y explican en alrededor de 35% la deserción escolar que ocurre entre las jóvenes de 12 a 19 años de edad. Asimismo, el embarazo, el matrimonio y la falta de apoyo familiar, contribuyen en un 14% a que las adolescentes dejen los estudios.

Es importante resaltar que los factores descritos con anterioridad afectan en mayor medida a las mujeres que a los varones. Por ejemplo la falta de recursos representa el 19% de los motivos por los que los adolescentes abandonan los estudios, mientras en la población femenina alcanza el 35%.

De esta manera, cuando una joven en edad escolar se embaraza tiene por doble partida elementos que complican su permanencia en la escuela, considerando que el embarazo en adolescentes se da principalmente entre la población menos favorecida económicamente y a la vez, la falta de recursos es una de las razones más importantes para el abandono escolar.

Con una perspectiva de género el Programa contribuye a incidir en la problemática de las adolescentes que enfrentan el reto de ser madres a edad temprana, el cual se manifiesta en rechazo y discriminación en el ámbito escolar, aun cuando después de abandonar la escuela intentan continuar su educación básica.

En este sentido, el Programa busca generar condiciones favorables que permitan a esas adolescentes concluir su educación básica. Asimismo, es importante su enfoque hacia la planificación familiar, pues se considera igualmente importante la prevención del embarazo adolescente. Por lo anterior, cabe reafirmar que el Programa no promueve el embarazo adolescente, sino contribuye a generar condiciones que faciliten el acceso de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas a la educación básica.

Las consideraciones expuestas son la base para continuar con la operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Glosario

Adolescentes: quienes se encuentran en edades comprendidas entre los 12 años y los 18 años 11 meses.

Comité de Becas: Es una de las instancias ejecutoras del Programa a nivel local que junto con las autoridades educativas en las entidades federativas, se conforma y opera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular.

DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo público descentralizado, promotor de la asistencia social y de la interrelación sistemática de las acciones de asistencia social, por lo que es el rector de este campo.

IEEA: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Instituciones públicas de educación básica: todas las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los IEEA; el INEA, con sus delegaciones estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Perspectiva de género: Herramienta de análisis que nos permite identificar las diferencias entre los hombres y las mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad.

Programa: Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Punto de encuentro: Es el lugar físico reconocido en el que se pueden inscribir las personas jóvenes y adultas que desean estudiar o acreditar sus conocimientos de alfabetización, de primaria y secundaria donde operan varios círculos de estudio y se proporcionan los servicios de aplicación de exámenes.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Renovación de beca: Proceso mediante el cual se continúa otorgando el beneficio de la beca para el siguiente ciclo escolar, a las becarias que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1.4.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Solicitud de beca (SEP-23-011): Documento que se anexa a las presentes Reglas de Operación y que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca del Programa y entregarla en los sitios de recepción que establezcan las autoridades educativas estatales y el Comité de Becas en la CONVOCATORIA que emitan.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

3. Objetivos

3.1. Generales

- Contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas.
- Promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, creando o ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

3.2. Específicos

- Apoyar a madres jóvenes y a jóvenes embarazadas que no tienen ningún grado escolar y a aquellas que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, a que inicien o retomen sus estudios, respectivamente, hasta concluir su educación básica.
- Reducir la deserción escolar de las jóvenes embarazadas o madres jóvenes que son estudiantes de educación básica, ampliando sus oportunidades de permanencia hasta la conclusión de estos estudios.
- Promover la no discriminación en el ámbito escolar hacia las jóvenes madres, mediante la difusión de sus derechos para favorecer las condiciones de permanencia en las diferentes modalidades educativas.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los 31 estados y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

Las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años 11 meses de edad, y que deseen iniciar, retomar, continuar y concluir sus estudios de educación básica, estudiando en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en las entidades federativas.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1. Tipo del apoyo

El monto de beca consiste en la entrega de una cantidad equivalente a \$650 pesos mensuales en efectivo, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal (enero-junio y septiembre-diciembre del 2008).

4.3.2. Monto de Apoyo

Los recursos destinados al Programa ascienden a \$47,200,000.00 pesos, que se destinarán para el otorgamiento de becas, gastos de operación, evaluación y difusión, asesoría y realización de estudios para retroalimentar el desarrollo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

Para los efectos de la distribución de las becas disponibles en el ejercicio fiscal 2008 entre las entidades federativas participantes, se solicitó al INEGI que con datos del II Censo de Población y Vivienda 2005, emitiera un tabulado especial que permitiera actualizar las cifras de la población potencial por estado y municipio (mujeres de 12 a 14 años y de 15 a 18 años de edad que tenga uno o más hijos o que estén embarazadas y que no hayan concluido sus estudios de educación básica especificando su nivel de estudios) y la representatividad de la maternidad de este grupo poblacional respecto al total por entidad. La consulta identificó 180,408 casos de adolescentes con las características que atiende el Programa. Estas cifras junto con el Índice de Marginación del CONAPO y el porcentaje que representa la maternidad en adolescentes por entidad, permitió la formulación y asignación a cada entidad federativa, conforme a lo siguiente:

Factor Distancia= Distancia entre el Índice Marginación Estatal en relación al Índice Marginación total nacional.

Factor Representatividad = Factor Representatividad Maternidad Juvenil considerando la población total.

Factor de Cálculo = Promedio de la diferencia entre (Factor Distancia) y (Factor Representatividad).

Total Becas X Estado= Total de Becas a otorgar directamente proporcional al Factor de Cálculo x estado.

En la tabla siguiente se presenta la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de becas por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2008.

**TABLA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS
PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y
JOVENES EMBARAZADAS EJERCICIO FISCAL 2008**

Entidad Federativa	Población Objetivo		Población total de Madres en México	Índice de Marginación		Número de becas a otorgar en el 2008	Distribución del Beneficio		
	Número	%		Distancia del Índice de marginación con respecto al Distrito Federal	LUGAR		Monto	Monto	Monto Total
	180,408	100	Representatividad de la maternidad juvenil			6,953	Ene- Jun	Sep- Dic	2008
							\$27,116,700	\$18,077,800	\$45,194,500
Chiapas	16805	9.314997118	0.0662	3.7802	32	587	\$2,289,300	\$1,526,200	\$3,815,500
Guerrero	9875	5.473704049	0.0389	3.6473	31	444	\$1,731,600	\$1,154,400	\$2,886,000
Oaxaca	4657	2.581371114	0.0183	3.6081	30	339	\$1,322,100	\$881,400	\$2,203,500
Veracruz	13207	7.320628797	0.052	2.807	29	449	\$1,751,100	\$1,167,400	\$2,918,500
Hidalgo	3816	2.115205534	0.015	2.4065	28	239	\$932,100	\$621,400	\$1,553,500
San Luis Potosí	4305	2.386257816	0.0169	2.2506	27	238	\$928,200	\$618,800	\$1,547,000
Puebla	10398	5.763602501	0.0409	2.2499	26	356	\$1,388,400	\$925,600	\$2,314,000
Campeche	2024	1.121901468	0.008	2.2311	25	191	\$744,900	\$496,600	\$1,241,500
Tabasco	4256	2.359097158	0.0168	2.1848	24	233	\$908,700	\$605,800	\$1,514,500
Michoacán	9238	5.120815494	0.0364	1.9786	23	314	\$1,224,600	\$816,400	\$2,041,000
Yucatán	2978	1.650702851	0.0117	1.9108	22	188	\$733,200	\$488,800	\$1,222,000
Zacatecas	2488	1.379096271	0.0098	1.8278	21	175	\$682,500	\$455,000	\$1,137,500
Tlaxcala	1656	0.917919383	0.0065	1.6523	20	148	\$569,400	\$379,800	\$949,000
Guanajuato	9149	5.07128287	0.036	1.6091	19	286	\$1,115,400	\$743,600	\$1,859,000
Nayarit	2028	1.124118664	0.008	1.5876	18	148	\$577,200	\$384,800	\$962,000
Sinaloa	4518	2.504323533	0.0178	1.4299	17	186	\$725,400	\$483,600	\$1,209,000
Querétaro	2328	1.290408408	0.0092	1.4222	16	141	\$549,900	\$366,600	\$916,500
Durango	3148	1.744933706	0.0124	1.4155	15	158	\$616,200	\$410,800	\$1,027,000
Morelos	2618	1.451155159	0.0103	1.1737	14	135	\$526,500	\$351,000	\$877,500
Quintana Roo	2320	1.285974014	0.0091	1.1703	13	125	\$487,600	\$325,000	\$812,500
México	17453	9.674182963	0.0687	0.9248	12	397	\$1,548,300	\$1,032,200	\$2,580,500
Colima	1087	0.60252317	0.0043	0.8424	11	78	\$304,200	\$202,800	\$507,000
Tamaulipas	4631	2.566959337	0.0182	0.8389	10	146	\$569,400	\$379,600	\$949,000
Sonora	3653	2.024854774	0.0144	0.7735	9	123	\$479,700	\$319,800	\$799,500
Jalisco	10809	5.991419449	0.0426	0.7687	8	281	\$1,017,900	\$678,600	\$1,696,500
Chihuahua	6790	3.763691189	0.0267	0.7494	7	181	\$705,900	\$470,600	\$1,176,500
Baja California Sur	926	0.513281007	0.0036	0.7277	6	68	\$265,200	\$176,800	\$442,000
Aguascalientes	1750	0.970023502	0.0069	0.556	5	70	\$273,000	\$182,000	\$455,000
Coahuila	4030	2.233825551	0.0159	0.3274	4	98	\$382,200	\$254,800	\$637,000
Baja California	5397	2.991552481	0.0212	0.261	3	120	\$488,000	\$312,000	\$780,000
Nuevo León	5031	2.786678994	0.0198	0.1369	2	105	\$409,500	\$273,000	\$682,500
Distrito Federal	7039	3.901711676	0.0277	(-)	1	228	\$889,200	\$592,800	\$1,482,000

Las entidades federativas que al momento de la publicación de las presentes Reglas de Operación no hayan cubierto la totalidad de las becas que tienen asignadas, deberán incorporar a las becarias necesarias para alcanzar 100% de sus becas disponibles.

En el caso de obtener mayores recursos para el Programa, que permitan ampliar el número de becas, éstas serán distribuidas bajo la fórmula utilizada en la tabla anterior.

La SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en los casos donde las autoridades educativas no otorguen el número de becas asignadas que cubren los recursos transferidos o en donde no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellos estados que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista, con el fin de aprovechar el 100% de los recursos disponibles del Programa. El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

La SEP formalizará la entrega de los recursos a las autoridades locales mediante la firma del Convenio Marco de Coordinación en el que se consignarán los compromisos asumidos por ambos niveles de gobierno. En dicho documento el gobierno estatal hará explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y de darle el seguimiento correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4. Beneficiarias

4.4.1. Criterios de Selección

Las interesadas en obtener una beca del Programa, deberán reunir los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, presentar la solicitud (SEP-23-011 formato anexo) debidamente llenada en los planteles del sistema regular escolarizado, en los puntos de encuentro existentes del sistema abierto o en los sitios que determine la convocatoria estatal.

Las alumnas que hayan presentado la solicitud, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y para ello se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas con base en los siguientes criterios, en el orden en que se enlistan:

- El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan. Se procurará atender las solicitudes de las aspirantes que provengan de familias cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica; se dará prioridad a las aspirantes que estén por terminar su educación básica en comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas. Esta situación deberá acreditarse conforme al apartado 4.4.1.1. en lo relativo a la comprobación de ingresos. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos cuando, a su juicio, las candidatas o de quienes ellas dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos, por citar algunos ejemplos.
- El domicilio de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- La menor edad de la candidata.
- Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica, respecto al grado de avance obtenido en los módulos básicos que integran el programa de estudios del sistema no escolarizado que corresponda.
- En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2007-2008 tendrán carácter de elegibles para el ciclo escolar 2008-2009 siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el presidente, o en su caso el vicepresidente del Comité de Becas, deberán emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Podrán ser beneficiarias del Programa las estudiantes de educación básica que sean madres jóvenes o jóvenes embarazadas, y que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mexicana.
- b) Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad al momento de ser aceptada como becaria por el Comité; como casos de excepción, las jóvenes con edades menores a 12 años podrán tener acceso a los beneficios del programa. Las jóvenes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluya la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Ser madre o estar embarazada.
- d) No recibir beneficio de tipo económico otorgado por otro programa o dependencia que persiga los mismos propósitos y características de este Programa, con excepción de aquellos otorguen beneficios complementarios o diferentes a los establecidos en estas Reglas.
- e) Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública. Las interesadas que abandonaron sus estudios, deberán inscribirse en los planteles de la enseñanza regular o abierta.

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas con este perfil que desean solicitar la beca deberán realizar lo siguiente:

- Las solicitantes procedentes del sistema escolarizado regular deberán comprobar estar inscritas en algún plantel público de educación básica, mediante documento que deberá ser anexado a su solicitud de beca.

Las solicitantes que han abandonado sus estudios deberán solicitar su reinscripción al plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, procurando que sea el plantel más cercano al lugar de residencia; para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectivas, está obligado a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las candidatas del sistema escolarizado regular tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.

- Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que les corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.
- Las solicitantes de una beca provenientes del sistema no escolarizado, deberán comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA o INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad. En caso de no estar inscritas, deberán acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse, y anexar el comprobante correspondiente a su solicitud de beca.

En el caso de ex alumnas del sistema escolarizado regular que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde aquellas realizaban sus estudios, está obligado a proporcionarles todas las facilidades y a otorgarles la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las interesadas que cumplan los requisitos anteriores entregarán la siguiente documentación:

- La solicitud (SEP-23-011 formato anexo) de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo, o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.
- Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.

Las solicitantes contarán con un plazo de 60 días hábiles, en su caso, para la entrega de la documentación faltante a partir de la fecha en que entreguen los primeros documentos. La autoridad prevendrá inmediatamente sobre la documentación faltante, por lo que podrán aceptarse documentos probatorios en forma provisional. Si rebasara este tiempo se aplicará la negativa ficta.

Las autoridades educativas del plantel, punto de encuentro, centro comunitario u oficina que hayan recibido solicitudes y documentación adicional, devolverán a las interesadas los documentos originales presentados, una vez que se hayan cotejado contra la copia, que quedará en poder de las autoridades mencionadas, para su administración y archivo.

Las becarias que se incorporaron al Programa en los años 2004 al 2007 continuarán recibiendo el beneficio de la beca hasta concluir el ciclo escolar 2007-2008, considerando lo siguiente:

- Las becarias del sistema escolarizado deberán asumir el compromiso y las obligaciones de estudiante inscrita, según el programa educativo y las disposiciones contenidas en el inciso e) del presente apartado y el numeral 4.4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- Las becarias inscritas en alguno de los servicios de las modalidades no escolarizadas deberán asumir el compromiso de acreditar al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 6.3; se mantengan dentro de los lineamientos 4.4.1.1 y 4.4.2 de las presentes Reglas de Operación o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 6.3 inciso l).

Podrán renovar la beca para el ciclo escolar 2008-2009 las becarias que:

- No hayan terminado su educación básica y se mantengan dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- Acrediten el ciclo escolar 2007-2008 en el sistema escolarizado regular y presenten documento probatorio (boleta de calificaciones).
- Comprueben (mediante constancia) haber acreditado al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas en la entidad, dentro de la modalidad educativa no escolarizada.

Para el trámite de renovación de la beca deberán entregar la solicitud (SEP-23-011) debidamente requisitada y firmada, indicando que han sido becarias. Asimismo, deberán entregar a las autoridades educativas, para su actualización, los documentos requeridos.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el fin garantizar la transparencia en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, las 31 entidades federativas y el Distrito Federal formarán sus respectivos Comités de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

La existencia de los Comités de Becas garantiza imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de las beneficiarias por medio de convocatorias abiertas, lineamientos explícitos y públicos.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

Las becarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir de forma oportuna, el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, y que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita según el programa educativo y las que establece este ordenamiento.
- c) Recibir el monto de la beca, si sucede el fallecimiento del hijo por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos, hasta el término del ejercicio fiscal vigente.
- d) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- e) Que se mantenga el anonimato en la información relacionada con su embarazo registrado en los instrumentos de recolección de datos.
- f) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de los directivos, profesores y compañeros de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- g) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- h) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- i) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- j) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.

- k) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como educación sexual, planificación familiar, orientación y apoyo psicológico, que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- l) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- m) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta.

Las becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir la carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- b) Iniciar el grado al que se haya inscrito y asistir a clases de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- c) Informar, cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socioeconómica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente. En su caso, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale a cuánto ascienden los ingresos económicos familiares.
- d) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas en qué momento dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes; en la constancia médica se indicará el tiempo de incapacidad necesario para reincorporarse a sus estudios.
- e) De ser el caso, informar al Comité de Becas o a la autoridad educativa responsable del Programa, cuando ocurra el fallecimiento del hijo, entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 60 días después del fallecimiento.
- f) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico a fin de poder ubicarla para fines administrativos o escolares.
- g) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa. Cuando corresponda, responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales: encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, internet o algún otro canal de comunicación.
- h) En caso de robo o extravío de un cheque si en esta forma se le paga la beca informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado. Levantar acta por robo ante el ministerio público y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- i) Procurar asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de educación sexual y reproductiva y de cuidado materno-infantil.
- j) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- k) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

Son causas de suspensión de la beca:

- a) Cuando la becaria, sus padres o su tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad. El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.
- b) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios. En este caso la becaria, sus padres o su tutor, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda. El Comité de Becas podrá

suspender la beca previo análisis de la situación en consulta con las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.

- c) Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) o el responsable del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- d) Cuando la becaria solicite la suspensión de la beca al Comité de Becas.

La suspensión de una beca no podrá ser por más tiempo que un ciclo escolar.

Son causas de cancelación de las becas:

Para becarias inscritas en el sistema escolarizado o en el no escolarizado:

- a) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- b) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- c) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- e) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- f) Cuando la alumna becaria cambie de plantel educativo, institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo a la autoridad escolar, misma que será el conducto para hacer llegar la información al Comité de Becas.
- g) Cuando la becaria incurra en falta hacia las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Cuando la becaria no acredite el ciclo escolar que le permita inscribirse al grado superior, o los módulos a que se refiere el numeral 4.4.1.1

Son causas de terminación de las becas:

- a) Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- c) Cuando la becaria fallezca.

La Secretaría de Educación Pública a través de la DGDC podrá suspender los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes sobre los avances físicos y financieros.
- c) Cuando la autoridad estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere la coordinación con los distintos niveles de gobierno. La SEB, en el marco del federalismo educativo, suscribirá un Convenio Marco de Coordinación con cada una de las entidades federativas a efecto de hacer llegar la información del Programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Asimismo, en cada entidad es necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa, la captación, permanencia y atención de las becarias, por lo que cada estado establecerá y fortalecerá una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

5.1.1. Instancia (s) Ejecutora (s)

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de Educación Básica que fungen como coordinadores del programa.

2. Comité de Becas Estatal.
3. Autoridades educativas de los planteles escolares.
4. Autoridades educativas participantes del sistema no escolarizado.

5.1.2. Instancia (s) Normativa (s)

La Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular, fungirá como la instancia normativa del Programa que interpretará y definirá cualquier aspecto que regule la implementación del Programa. En cumplimiento de esta facultad, se emiten las presentes Reglas de Operación y se formularán los convenios con los gobiernos de los estados.

La SEP como instancia normativa del Programa tendrá dentro de sus facultades:

- a) Elaborar y formalizar los convenios con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- b) Promover los acuerdos o convenios de colaboración con las instituciones federales como el INEA, DIF, INMUJERES, entre otras, a efecto de integrar servicios que mejoren la operación del programa y redunden en un mayor beneficio para las becarias.
- c) Supervisar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando la documentación y el apoyo necesario para garantizar la transparencia del proceso de selección de becarias.
- d) Evaluar los avances del Programa.
- e) Atender las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los Comités de Becas.
- f) Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, la administración y los logros del mismo, de acuerdo a las disposiciones en la materia.
- g) Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias al interior del país.
- h) Promover que la operación del Programa facilite obtener información y llevar a cabo la evaluación de los beneficios económicos y sociales resultado de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema para la captura de los datos de las solicitantes de becas.

De igual forma la SEP será la responsable de la distribución de los recursos financieros del Programa a las entidades federativas.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Será responsabilidad del Comité de Becas el control y vigilancia de la operación del Programa en sus estados de conformidad a las presentes Reglas.

La SEP puede solicitar información a fin de valorar los procesos y resultados del Programa en las 32 entidades. El Comité de Becas reunirá y procesará la información que se requiera para elaborar las estadísticas correspondientes a la entidad y deberá enviarla por conducto de la autoridad educativa estatal a la SEP en el formato y en la fecha que al efecto se establezca.

La Dirección General de Desarrollo Curricular y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Dirección General de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, para hacer una propuesta que permita a las tres instancias coordinarse para que se realice una evaluación interna de este programa y de sus procesos.

6. Mecanismos de Operación

6.1. Difusión

La SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular que funge como Coordinadora del Programa, y las autoridades estatales responsables de la operación en los 31 estados y en el Distrito Federal impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción, en espacios sociales y culturales, con el fin de promover la filosofía, los objetivos institucionales y los logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y de sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria. Asimismo, con sujeción a las disposiciones en la materia, se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del programa la leyenda siguiente: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros

distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarias en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Programa promueve atender el problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas. No pretende fomentar en la comunidad escolar el embarazo entre adolescentes, sino crear y promover condiciones que faciliten a ese sector de la población el acceso a la educación básica.

6.2. Promoción

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas a través de sus autoridades educativas implementar las estrategias de difusión del Programa que estime pertinentes de acuerdo al numeral 6.3 inciso g) de las Responsabilidades de las entidades federativas. La entidad federativa en coordinación con su Comité de Becas emitirá la CONVOCATORIA del Programa estableciendo los lugares de publicación, tiempos de revisión de documentos y asignación de las becas. Para el diseño de esta CONVOCATORIA deberán considerar el formato anexo a las presentes Reglas.

La DGDC coadyuvará a la promoción y difusión del Programa a través de la emisión de materiales y realización de eventos, las entidades que juzguen pertinentes la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el programa y sus objetivos podrán llevarlos a cabo dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

6.3. Ejecución

Para la ejecución del Programa la SEB, en el marco del federalismo educativo, suscribirá un Convenio Marco de Coordinación con cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal a efecto de hacer llegar la información del Programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Para la ejecución del Programa en las entidades federativas y en el Distrito Federal, cada uno formará su Comité de Becas y se coordinará con los actores involucrados en el proceso, desarrollando las funciones que se detallan a continuación

Constitución de los Comités de Becas

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente, se constituirán Comités de Becas en cada entidad federativa del país para operar el Programa, los cuales serán integrados mínimamente por:

a) En los estados:

- Un presidente, que será el Secretario de Educación del estado, o el Titular del organismo equivalente, o en su caso, el funcionario que éste designe.
- Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- Un secretario, que será el responsable operativo del programa en el estado.
- Un primer vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité.
- Un segundo vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Un tercer vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa, un representante de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del DIF, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud o del Instituto Nacional Indigenista.
- Un cuarto vocal que será un representante del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Un quinto vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

b) En el Distrito Federal

La operación del Programa se realizará a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, primer vocal y segundo vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a ese órgano.

- Un presidente, que será el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o el funcionario que éste designe.
- Un vicepresidente, que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el DF o el funcionario que éste designe.
- Un secretario, que será el responsable operativo del programa en el estado.
- Un primer vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el DF o el funcionario que éste designe.
- Un segundo vocal, que será el Director General de Servicios Educativos en Iztapalapa o el funcionario que éste designe.
- Un tercer vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.
- Un cuarto vocal, que será un representante del INEA.
- Un quinto vocal, que será un representante del Instituto Nacional de la Mujer.
- Un sexto vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud y el Instituto Nacional Indigenista.
- Un séptimo vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del DF.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

Operación de los Comités de Becas

- El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en la primera convocatoria y con 50% más uno en las subsiguientes.
- Las sesiones del Comité deberán formalizarse en actas suscritas por los integrantes.
- Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y, de ser necesario, por mayoría de votos; en este caso, se asentará en el acta una razón que exponga las razones de decidir de esa manera.
- El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- En caso de ausencia del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité considerará la información que contengan las solicitudes de becas y también los análisis y comentarios aportados por la escuela, el centro de los IEEA, o el plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- Los Comités de Becas realizarán por lo menos cinco sesiones ordinarias al año, una de planeación en enero o febrero y una al finalizar cada trimestre; de forma extraordinaria sesionará las veces que consideren necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos y actividades del Programa.

Responsabilidades de los Comités de Becas

- a) Enviar a la SEP copia del acta que formaliza la constitución del Comité, debidamente firmada por todos los integrantes. En el acta habrá de explicitarse la aceptación de los cargos así como, en su caso, los cambios a los mismos.
- b) Aprobar y publicar de manera oportuna la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP.
- c) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan trimestralmente las reuniones del Comité y las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y procesos derivados de la convocatoria, mismo que deberán hacer del conocimiento de las autoridades educativas estatales y de la SEP, para que ésta considere la visita de un representante a cualquiera de esas reuniones.
- d) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una beca del Programa y vigilar que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación. En el proceso de selección deberán considerar la admisión de candidatas con edad menor a los 12 años, siempre que cumplan con los supuestos considerados en numeral 4.4.1.1
- e) Seleccionar a las becarias de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

- f) Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- g) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias, anexando la relación definitiva; estos documentos deberán ser enviados a la SEP por los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas las alumnas seleccionadas.
- h) Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas. El Comité de Becas informará por escrito a la estudiante becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable, y dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.
- i) Difundir, en forma coordinada con las autoridades educativas de las entidades federativas, de los IEEA, del INEA con sus delegaciones estatales, y de las instituciones públicas de educación básica participantes, a los planteles y a los centros comunitarios de la entidad federativa de que se trate, el proceso de selección de candidatas y los resultados del mismo, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.
- j) Mantener en sus oficinas un archivo de los listados y solicitudes de las becarias, con sus respectivos anexos, y de las actas de sesiones del Comité de Becas.
- k) Atender y resolver las quejas e inconformidades que se presenten respecto de la operación del Programa en su entidad.
- l) Tener conocimiento del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP.
- m) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite, a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- n) Proponer convenios de colaboración con los IEEA, el INEA y otras modalidades educativas no escolarizadas participantes, a efecto de establecer mecanismos de control y seguimiento académico de las becarias del Programa inscritas en esas instituciones. En su caso, el Comité de Becas está facultado para establecer el procedimiento que juzgue más adecuado a efecto de lograr lo señalado. Asimismo, autorizar un mayor o menor número de módulos por acreditar y el plazo para lograrlo, respecto a lo señalado en el numeral 4.4.1.1 considerando las normas de evaluación de esas instituciones. Lo anterior tendrá que ser informado por escrito a la SEP en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- o) Recibir y analizar informes del rendimiento académico de las becarias del sistema no escolarizado, que proporcionen las instituciones de esta modalidad, de conformidad con los mecanismos de control académico que se establezcan, a efecto de determinar la procedencia de cancelar o, en su defecto, renovar la beca para periodos subsecuentes.
- p) Cuando la demanda haya superado la cuota de becas asignada, deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- q) Atender y resolver los casos no contemplados en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda, para lo cual se formulará la consulta correspondiente, ésta se responderá en la misma forma, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. En casos urgentes, se atenderán consultas por vía telefónica, fax o correo electrónico.
- r) Los miembros del Comité de Becas promoverán acciones encaminadas a construir las sinergias necesarias con el sector público, en su caso con el privado y las organizaciones civiles y sociales, para la atención integral de las becarias del programa.

Responsabilidades del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los IEEA y de las delegaciones estatales del INEA, así como de los otros sistemas educativos no escolarizados

- a) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas y expedirles constancia de inscripción, anexando este documento a dicha solicitud.
- b) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del plantel educativo, con la comunidad escolar o localidad y dentro de las instituciones no escolarizadas, así como en otras dependencias que aporten información al Programa, para identificar a candidatas que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- c) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud contra las copias que quedarán en el expediente; dicha documentación no requiere que se certifique cada foja, sin embargo, es indispensable que todas las solicitudes se encuentren debidamente certificadas en el espacio al efecto designado y que incluyan el sello y la firma del funcionario que cuente con atribución para ello.

- d) Devolver a las solicitantes los documentos originales, excepto la solicitud de beca.
- e) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes; sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones del sistema no escolarizado en las entidades, el responsable será un funcionario previamente acreditado por dichos organismos.
- f) Mantener en las oficinas de la escuela y en su caso de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, un archivo completo con los expedientes de las becarias y de las ex becarias y con la correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- g) Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias de su plantel, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- h) Informar al Comité de Becas cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita el acuerdo o dictamen correspondiente.
- i) Informar periódicamente al Comité de Becas sobre el rendimiento académico de las becarias. En el caso de las estudiantes en las modalidades no escolarizadas, los reportes de avance académico deben hacerse de conformidad con los convenios de colaboración suscritos con este propósito entre el organismo que corresponda (IEEA, INEA o cualquier otra modalidad no escolarizada) y las autoridades educativas de la entidad.

Responsabilidades de las entidades federativas

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- a) Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad aplicable y los convenios que suscriba con la SEP.
- b) Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- c) Formalizar convenios de colaboración o coordinación con otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada como los IEEA y el INEA a través de sus Delegaciones Estatales, para definir su participación en el Programa e informar de estos convenios a la SEP.

Asimismo, promover el establecimiento de una red institucional que permita coordinar esfuerzos y desarrollar mecanismos de colaboración y articulación de diversos actores educativos, sociales, servicios de salud, etcétera, con objeto de avanzar en una atención más integral de las adolescentes beneficiarias del Programa, en especial alentar los esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo, así como las causas que originan el embarazo adolescente.

- d) Constituir el Comité de Becas.
- e) Establecer el procedimiento operativo para la entrega de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- f) Distribuir el formato de solicitud de beca para las posibles beneficiarias entre las instituciones participantes.
- g) Implementar las estrategias de difusión del Programa que estime pertinentes así como establecer los lugares donde se publicará la CONVOCATORIA del Programa, los tiempos de revisión de documentos y asignación de las becas. Las entidades cuyo Comité considere necesario la emisión de CONVOCATORIA recomendamos integrarla con los componentes básicos del formato anexo.
- h) Promover acuerdos de colaboración con organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o a jóvenes embarazadas como el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social que permitan brindar a las becarias del Programa una atención integral.
- i) Informar periódicamente al Comité de Becas del estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- j) Informar mensualmente a la SEP el número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.
- k) Apoyar a sus estudiantes becadas en el trámite conducente a la obtención de la CURP.

6.3.1. Contraloría social (participación social)

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarias, que el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, el gobierno de cada entidad federativa, a través de las autoridades educativas,

promoverá la creación de la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

6.3.2. Operación

La coordinación operativa del programa, estará a cargo de las autoridades educativas de las entidades federativas, quienes se apegarán a las siguientes siete fases generales: difusión del programa; distribución y recepción de solicitudes; validación de expedientes; selección de becarias; ministración del recurso, proceso de entrega de becas y entrega de documentación a la SEP.

Proceso

Fase 1. Difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas

Las autoridades educativas estatales, las escuelas públicas de educación básica, los IEEA, el INEA y la SEP difundirán el Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente en los planteles e instituciones participantes de manera permanente a través de las Convocatorias que para obtener este beneficio realizan los Comités de Becas Estatales.

Los Comités de Becas Estatales emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas. En estas convocatorias se informará la duración y el monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de las becarias y de las instituciones. Como Anexo a las presentes Reglas de Operación se incluye una Convocatoria Tipo, formato que contiene los requisitos mínimos de toda convocatoria del Programa.

Fase 2. Distribución y recepción de solicitudes de beca

Las autoridades educativas estatales, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal así como las modalidades públicas de educación participantes (IEEA, INEA, etcétera) y la SEP continuarán en forma coordinada la distribución gratuita de solicitudes a las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa. Las aspirantes a becarias y las becarias que deseen continuar recibiendo el beneficio de la beca del Programa deberán sujetarse a los lineamientos considerados en el apartado número 4.1.

Las becarias incorporadas en el periodo septiembre-diciembre de 2007, continuarán recibiendo el beneficio de la beca durante el periodo enero-junio de 2008 mientras sigan cumpliendo los requisitos a que se refiere el numeral 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. Podrán renovar la beca para el periodo septiembre-diciembre 2008, con apego a lo establecido en el numeral 4.4.1.1 y siempre que no hayan incurrido en las faltas señaladas en el punto 4.4.3.

El Comité de Becas coordinará la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informará a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores, mediante CONVOCATORIA visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, el lugar y la fecha para la recepción de solicitudes, considerando el facilitar a las estudiantes interesadas la entrega de la solicitud y de los documentos requeridos en su centro de estudios o lugar de residencia. Toda estudiante aspirante o becaria, tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud (ingreso o renovación) en una fotocopia de la misma, previo cotejo que al efecto se realice.

Este proceso podrá mantenerse a lo largo del ciclo escolar o sujetarse a periodos de tiempo más reducidos, articulados a los programas de trabajo de los Comités de Becas.

Fase 3. Validación de expedientes

Corresponde a los planteles escolares, al INEA y los IEEA participantes validar la documentación entregada por las solicitantes; asimismo, formular comentarios que aporten elementos de juicio para facilitar el proceso de selección de beneficiarias. Concluida esta etapa deberán tumar las solicitudes de ingreso y de renovación al Comité de Becas antes de que éste lleve a cabo su primera reunión, o de conformidad con las fechas establecidas en el programa de trabajo de este órgano colegiado.

Fase 4. Selección de becarias

Es facultad primordial e indelegable de los Comités de Becas elegir a las becarias del Programa, atendiendo los lineamientos del numeral 4.4.1. El periodo para este proceso se establecerá en los programas de sesiones de los comités y se publicará en la convocatoria estatal. Cuando se cancele o se termine la beca a una beneficiaria (de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.4.3 y 4.4.3, respectivamente) los Comités de Becas podrán reasignar la beca a otra solicitante que cumpla los requisitos y de acuerdo con el orden de lista de espera.

Fase 5. Entrega de documentación a la SEP

El Comité de Becas deberá enviar a la SEP, a través de las autoridades educativas responsables del Programa en cada entidad federativa, el padrón de las becarias seleccionadas que contenga el importe de la beca otorgado; la relación de todas las aspirantes que reunieron los requisitos y de aquellas candidatas no seleccionadas que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que

previamente se solicite. La información podrá enviarse a través de disquete, correo electrónico o cualquier otro medio, impreso o electrónico.

Fase 6. Ministración del recurso

La SEP, con base en la disponibilidad de recursos económicos y de acuerdo con el numeral 4.3 de las presentes Reglas de Operación, procederá a transferir los recursos del programa a las entidades federativas participantes, previa firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre ambas partes.

Fase 7. Proceso de entrega de la beca

Las autoridades educativas de los 31 estados y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal procederán a entregar el importe de las becas de conformidad con el padrón oficial de becarias. La entrega de recursos a las estudiantes becarias deberá realizarse en los planteles escolares o centros comunitarios donde éstas realicen sus estudios, preferentemente en presencia de dos testigos (maestros del plantel, responsables del centro comunitario o miembros de la asociación de padres de familia), a efecto de darle la transparencia adecuada al proceso; en las entidades que así lo decidan podrá implementarse algún procedimiento de pago electrónico. En estos casos, las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

7. Informes programático-presupuestario

7.1. Avance físico y financiero

De acuerdo con las disposiciones en la materia, a través de la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes-, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán remitir a la SEP los informes trimestrales como se indica en la Fase 5 de las presentes Reglas, para ser enviados dentro de los 10 días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa adscrita a la DGDC mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente se soliciten.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, los siguientes ejercicios presupuestales.

7.2. Cierre de ejercicio

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa a más tardar el 15 de enero de 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, con base en la información de resultados que reciba por parte de las entidades ejecutoras y lo remitirá en documento y medios magnéticos, a más tardar el último día hábil de enero de 2009 a la Secretaría de la Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar la información comentada, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta.

Recursos no ejercidos

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas, como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no ejercidos al 31 de diciembre de 2008 de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco y las disposiciones vigentes en la materia.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la UPEPE, instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se realizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

Nombre	Indicador	Periodicidad
Contribuir a reducir las desigualdades regionales, de género y grupos sociales en las oportunidades educativas.	Porcentaje de beneficiarias que concluyeron su educación básica	Anual
Concluyeron la educación básica las alumnas entre 12 y 18 años en situación de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	Tasa de conclusión de estudios de las becarias	Anual
	Porcentaje de becas otorgadas	Anual
Sistema de entrega de becas implementado y operando para alumnas madres jóvenes y jóvenes embarazadas que cumplen los requisitos indicados en la normatividad.	Porcentaje de atención	Anual
Derechos educativos difundidos.	Percepción de la calidad y oportunidad de las becas	Anual
	Porcentaje del material de difusión distribuido	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en el control, el seguimiento y evaluación de este Programa y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de beneficiarias. Asimismo, darán un mayor impulso a los mecanismos de colaboración y coordinación con otras dependencias, instituciones y organismos con propósitos y acciones afines a los del Programa, para lograr una mejor atención a las beneficiarias y para articular esfuerzos que permitan contrarrestar el problema del embarazo adolescente.

Para efectos de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que las interesadas y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

Cuando lo considere necesario, la SEP solicitará información a los Comités de Becas a través de las autoridades educativas responsables de la operación del Programa, para su debido seguimiento.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades competentes.

10.1 Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, en su carácter de coordinadora nacional, el seguimiento y control del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.

La Dirección General de Desarrollo Curricular efectuará un seguimiento sistemático del Programa, mediante solicitud de información a las autoridades educativas estatales responsables y a los Comités de Becas correspondientes sobre la operación del mismo.

11. Quejas y denuncias**11.1 Mecanismos, Instancias y Canales**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará a través del Organismo Interno de Control de la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal o telefónica por SACTEL, de la Secretaría de la Función Pública (01.800.001.48.00 en el interior de la República o 01.54.80.20.00 en la Ciudad de México); o a los teléfonos de la SEP, TelSep: 01.55.57.23.66.88 o al 01.800.723.66.88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Av. Cuauhtémoc 1230, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, Delg. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

Página Web del organismo interno de control en la SEP: www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

SEGUNDA. Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

ANEXO 1**CONVOCATORIA TIPO DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.****INSTANCIA NORMATIVA**

Nota: La Convocatoria deberá tener el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública y el logotipo del Programa.

Con el objeto de contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas, así como promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, creando o ampliando sus oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, lo que puede mejorar sus condiciones de vida.

El Comité de Becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas en el Estado de (anotar el nombre del Estado), CONVOCA a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años de edad, y que deseen concluir la educación básica, estudiando en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en el estado para que obtengan una beca de este Programa y que deberán cubrir los siguientes

REQUISITOS

- a) Ser mexicana.
- b) Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad al momento de ser aceptada como becaria por el Comité; como casos de excepción, las jóvenes con edades menores a 12 años podrán tener acceso a los beneficios del programa. Las jóvenes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluya la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo todos los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Ser madre o estar embarazada.
- d) No recibir beneficio de tipo económico otorgado por otro programa o dependencia que se considere una duplicidad con los apoyos que otorga el programa, o bien que estén dirigidos a las estudiantes con las características que atiende el programa y con el mismo propósito, con excepción de aquellos que se consideren complementarios o diferentes.
- e) Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública.

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas con este perfil que desean solicitar la beca deberán realizar lo siguiente:

Las solicitantes procedentes del sistema escolarizado regular deberán comprobar estar inscritas en algún plantel público de educación básica, mediante documento que deberá ser anexado a su solicitud de beca.

- Las solicitantes que han abandonado sus estudios deberán solicitar su reinscripción al plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, procurando que sea el plantel más cercano al lugar de residencia; para lo cual el personal directivo y

docente de la zona y escuela respectivas, está obligado a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las candidatas del sistema escolarizado regular tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.

Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que les corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.

- Las solicitantes de una beca provenientes del sistema no escolarizado, deberán comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA o INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad. En caso de no estar inscritas, deberán acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse, y anexar el comprobante correspondiente a su solicitud de beca.

En el caso de ex alumnas del sistema escolarizado regular que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde aquéllas realizaban sus estudios, está obligado a proporcionarles todas las facilidades y a otorgarles la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las interesadas que cumplan los requisitos anteriores entregarán la siguiente documentación:

- La solicitud (SEP-23-011 formato anexo) de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada.
- Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), que acredite su nacionalidad mexicana.
- Original y copia del acta de nacimiento de su hijo, o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo (o documento equivalente) expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.
- Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa en los planteles del sistema escolarizado y en los puntos de encuentro o reunión previamente designados del sistema abierto, y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un proceso de selección transparente.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2007-2008 tendrán carácter de elegibles para el ciclo escolar 2008-2009 siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el número de solicitudes de becas no pueda ser atendido con los recursos disponibles, se deberán considerar los siguientes criterios para la selección de las becarias, en el orden en que se enlistan:

- El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan. Se procurará atender las solicitudes de las aspirantes que provengan de familias cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica; se dará prioridad a las aspirantes que estén por terminar su educación básica en comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas. Esta situación deberá acreditarse conforme al apartado 4.4.1.1 en lo relativo a la comprobación de ingresos. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos cuando, a su juicio, las candidatas o de quienes ellas dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos, o dedicados a otras actividades similares.

- El domicilio de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- La menor edad de la candidata.
- Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica, respecto al grado de avance obtenido en los módulos básicos que integran el programa de estudios del sistema no escolarizado que corresponda.
- En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el presidente, o en su caso el vicepresidente del Comité de Becas, deberán emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

Nota: El procedimiento descrito a continuación en letra cursiva es el que describen las Reglas de Operación que se transcribe con fines informativos. En esta sección cada estado anotará su propio procedimiento de recepción de solicitudes e indicar los lugares en que se llevará a cabo y las fechas de su revisión y selección, por supuesto, la fecha en que se publicarán los resultados y los medios que se utilizarán para ello.

Las interesadas en obtener una beca deberán solicitarla al responsable del Programa en la entidad a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités de Becas Estatales del Programa.

La convocatoria se mantendrá abierta durante el presente ejercicio y se concibe como un medio para otorgar el beneficio de la beca al mayor número de adolescentes posible en los estados. El Comité está en libertad de publicaciones de tiempos específicos para la revisión y selección de las becarias de acuerdo al recurso federal disponible y programas de trabajo específicos.

La institución recabará las solicitudes de beca de las alumnas inscritas que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a someter la solicitud a consideración del Comité de Becas en el Estado, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida en los tiempos establecidos por el Comité de Becas.

El Comité de Becas recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones y becarias sobre las becas otorgadas.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El monto de la beca consiste en la entrega de una cantidad equivalente a \$650.00 pesos mensuales en efectivo, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las becarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir de forma oportuna, el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, y que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita según el programa educativo y las que establece este ordenamiento.
- c) Recibir el monto de la beca, si sucede el fallecimiento del hijo por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos, hasta el término del ejercicio fiscal vigente.
- d) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- e) Que se mantenga el anonimato en la información relacionada con su embarazo registrado en los instrumentos de recolección de datos.
- f) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de los directivos, profesores y compañeros de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- g) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- h) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- i) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.

- j) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- k) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como educación sexual, planificación familiar, orientación y apoyo psicológico, que brinden otras instituciones como el DIF., la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- l) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos antes mencionados.
- m) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta.

Las becarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir una carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.
- b) Iniciar el grado al que se haya inscrito y asistir a clases de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- c) Informar, cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socioeconómica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente. En su caso, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale a cuánto ascienden los ingresos económicos familiares.
- d) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas en qué momento dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes; en la constancia médica se indicará el tiempo de incapacidad necesario para reincorporarse a sus estudios.
- e) Informar al Comité de Becas o a la autoridad educativa responsable del Programa, cuando ocurra el fallecimiento del hijo, entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 60 días después del fallecimiento.
- f) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico a fin de poder ubicarla para fines administrativos o escolares.
- g) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa de becas. Cuando corresponda, responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales: encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, internet o algún otro canal de comunicación.
- h) En caso de robo o extravío de un cheque si en esta forma se le paga la beca informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado. Levantar acta por robo ante el ministerio público y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- i) Procurar asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de educación sexual y reproductiva y de cuidado materno-infantil.
- j) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- k) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

Responsabilidades de los Comités de Becas

- a) Enviar a la SEP copia del acta que formaliza la constitución del Comité, debidamente firmada por todos los integrantes. En el acta habrá de explicitarse la aceptación de los cargos así como, en su caso, los cambios a los mismos.
- b) Aprobar y publicar de manera oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP.

- c) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan trimestralmente las reuniones del Comité y las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y procesos derivados de la convocatoria, mismo que deberán hacer del conocimiento de las autoridades educativas estatales y a la SEP, para que ésta considere la visita de un representante a cualquiera de estas reuniones.
- d) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una beca del Programa y vigilar que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación. En el proceso de selección deberán considerar la admisión de candidatas con edad menor a los 12 años, siempre que cumplan con los supuestos considerados en numeral 4.4.1.1
- e) Seleccionar a las becarias de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- f) Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.
- g) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias, anexando la relación definitiva; estos documentos deberán ser enviados a la SEP por los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas las alumnas seleccionadas.
- h) Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas. El Comité de Becas informará por escrito a la estudiante becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y en su caso, remediar a satisfacción del Comité de Becas la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable, y dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.
- i) Difundir, en forma coordinada con las autoridades educativas de las entidades federativas, de los IEEA, del INEA —con sus delegaciones estatales, y de las instituciones públicas de educación básica participantes, a los planteles y a los centros comunitarios de la entidad federativa de que se trate, el proceso de selección de candidatas y los resultados del mismo, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.
- j) Mantener en sus oficinas un archivo de los listados y solicitudes de las becarias, con sus respectivos anexos, y de las actas de sesiones del Comité de Becas.
- k) Atender y resolver las quejas e inconformidades que se presenten respecto de la operación del Programa en su entidad.
- l) Tener conocimiento del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP.
- m) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite, a través de los medios electrónicos que al efecto se designen.
- n) Proponer convenios de colaboración con los IEEA, el INEA y otras modalidades educativas no escolarizadas participantes, a efecto de establecer mecanismos de control y seguimiento académico de las becarias del Programa inscritas en esas instituciones. En su caso, el Comité de Becas está facultado para establecer el procedimiento que juzgue más adecuado a efecto de lograr lo señalado anteriormente. Asimismo, autorizar un mayor o menor número de módulos por acreditar y el plazo para lograrlo, respecto a lo señalado en el numeral 4.4.1.1 considerando las normas de evaluación de esas instituciones. Lo anterior tendrá que ser informado por escrito a la SEP en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- o) Recibir y analizar informes del rendimiento académico de las becarias del sistema no escolarizado, que proporcionen las instituciones de esta modalidad, de conformidad con los mecanismos de control académico que se establezcan, a efecto de determinar la procedencia de cancelar o, en su defecto, renovar la beca para periodos subsecuentes.
- p) Cuando la demanda haya superado la cuota de becas asignada, deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- q) Atender y resolver los casos no contemplados en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito, ésta se responderá en la misma forma, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. En casos urgentes, se atenderán consultas por vía telefónica, fax o correo electrónico.
- r) Los miembros del Comité de Becas promoverán acciones encaminadas a construir las sinergias necesarias con el sector público, en su caso con el privado y las organizaciones civiles y sociales, para la atención integral de las becarias del programa.

Responsabilidades del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los IEEA y de las delegaciones estatales del INEA, así como de los otros sistemas educativos no escolarizados

- a) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas y expedirles constancia de inscripción, anexando este documento a dicha solicitud.

- b) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del plantel educativo, con la comunidad escolar o localidad y dentro de las instituciones no escolarizadas, así como en otras dependencias que aporten información al Programa, para identificar a candidatas que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- c) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud contra las copias que quedarán en el expediente; dicha documentación no requiere que se certifique cada foja, sin embargo, es indispensable que todas las solicitudes se encuentren debidamente certificadas en el espacio al efecto designado y que incluyan el sello y la firma del funcionario que cuente con atribución para ello.
- d) Devolver a las solicitantes los documentos originales, excepto la solicitud de beca.
- e) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes; sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones del sistema no escolarizado en las entidades, el responsable será un funcionario previamente acreditado por dichos organismos.
- f) Mantener en las oficinas de la escuela y en su caso de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, un archivo completo con los expedientes de las becarias y de las ex becarias y con la correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- g) Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias de su plantel, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- h) Informar al Comité de Becas cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita el acuerdo o dictamen correspondiente.
- i) Informar periódicamente al Comité de Becas sobre el rendimiento académico de las becarias. En el caso de las estudiantes de las modalidades no escolarizadas, los reportes de avance académico deben hacerse de conformidad con los convenios de colaboración suscritos con este propósito entre el organismo que corresponda (IEEA, INEA o cualquier otra modalidad no escolarizada) y las autoridades educativas de la entidad.

Responsabilidades de las entidades federativas

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

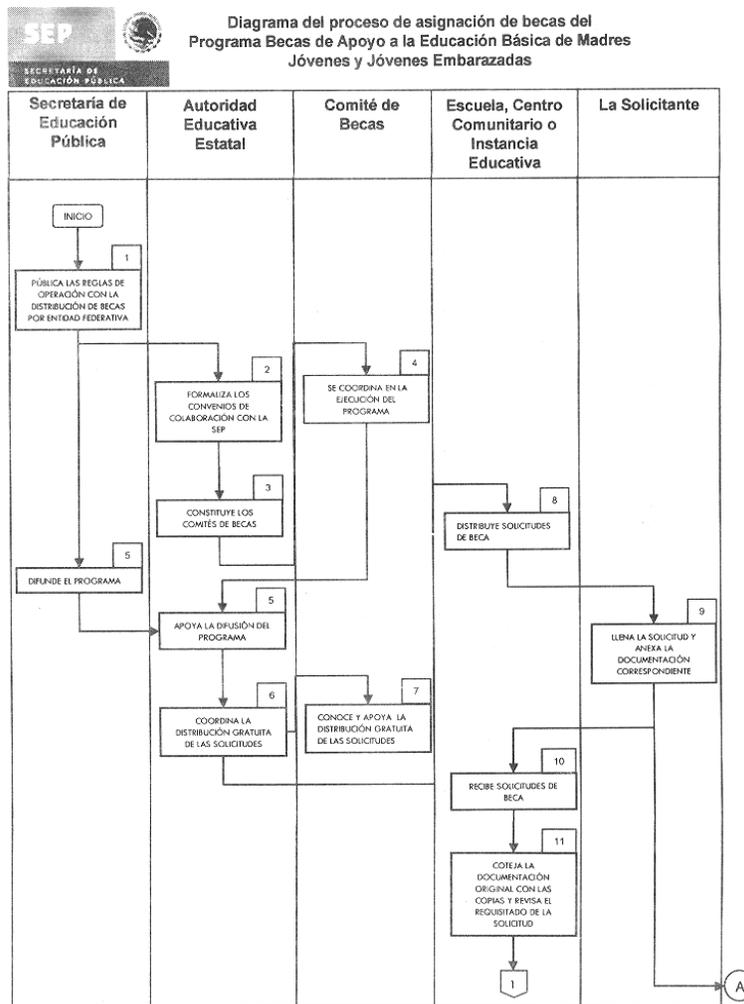
- a) Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad vigente aplicable y los convenios que suscriba con la SEP.
- b) Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- c) Formalizar convenios de colaboración o coordinación con otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada como los IEEA y el INEA a través de sus Delegaciones Estatales, para definir su participación en el Programa e informar de estos convenios a la SEP.

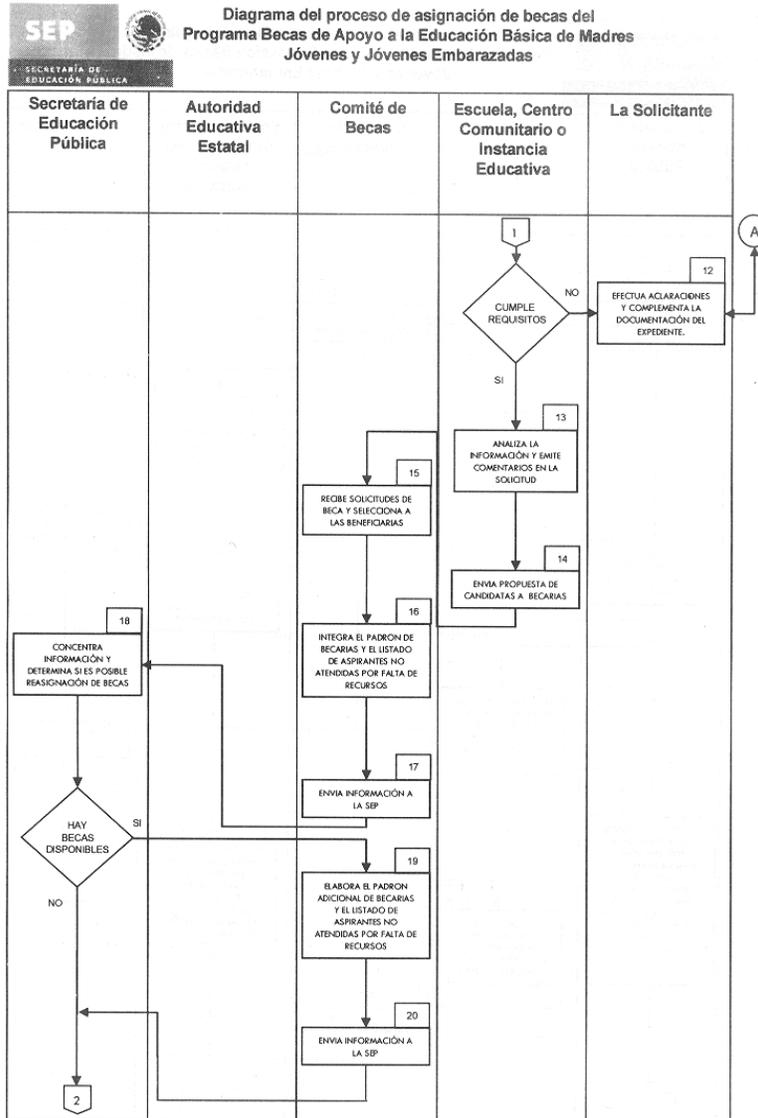
Asimismo, promover el establecimiento de una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud con objeto de atender de forma integral a las adolescentes beneficiarias del Programa, en especial alentar los esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.
- d) Constituir el Comité de Becas.
- e) Establecer el procedimiento operativo para el pago de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- f) Distribuir el formato de solicitud de beca para las posibles beneficiarias entre las instituciones participantes.
- g) Implementar las estrategias de difusión del Programa que estime pertinentes así como establecer los lugares donde se publicará la CONVOCATORIA del Programa, los tiempos de revisión de documentos y asignación de las becas. Las entidades cuyo Comité considere necesario la emisión de CONVOCATORIA recomendamos integrarla con los componentes básicos del formato anexo.
- h) Promover acuerdos de colaboración con organismos dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a madres adolescentes o a jóvenes embarazadas como el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social que permitan brindar a las becarias del Programa una atención integral.
- i) Informar periódicamente al Comité de Becas del estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- j) Informar mensualmente a la SEP el número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente.
- k) Apoyar a sus estudiantes becadas en el trámite conducente a la obtención de la CURP.

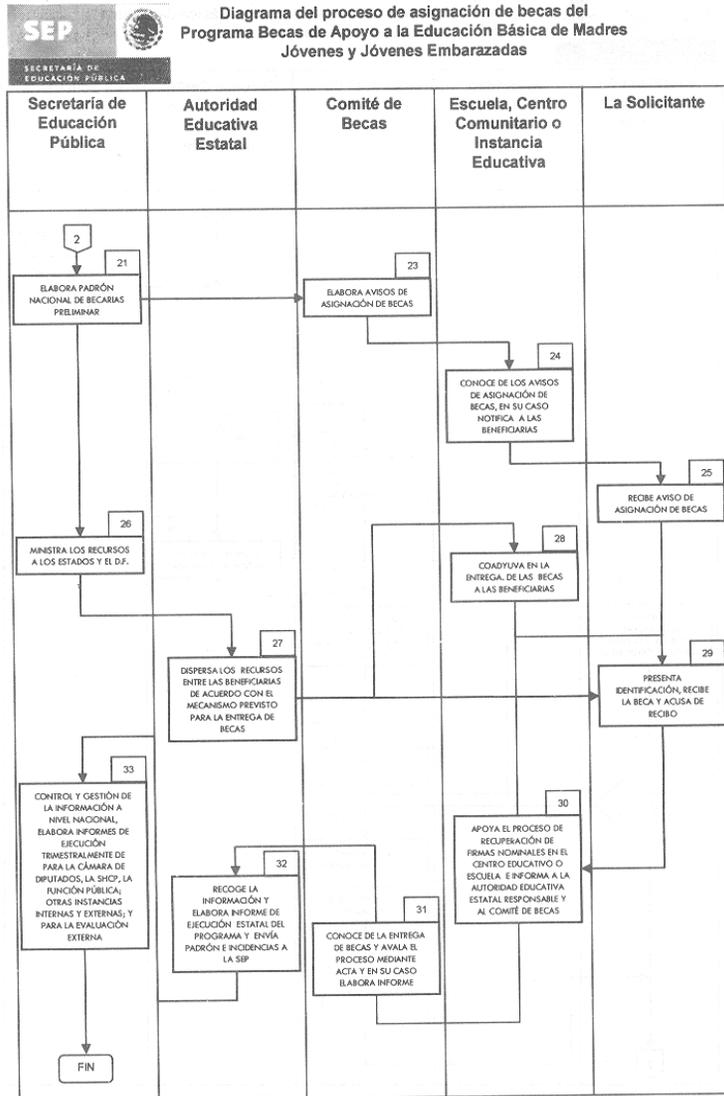
NOTA: Con el objeto de que la Convocatoria no aparezca llena de información y le sea más fácil a los alumnos su lectura, pueden no incluirse los derechos, obligaciones y compromisos de alumnos e instituciones, sin embargo, si se opta por ello deberá señalarse claramente que estas disposiciones se encuentran en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación, citando las que se encuentren vigentes y la fecha de su publicación mencionando que pueden ser consultadas en alguna página de la red (www.promajoven.sep.gob.mx por ejemplo, la de la Secretaría de Gobernación, la del DOF o la de sus propios programas estatales o gobiernos si la tienen publicada).

"La transcripción del Acuerdo No. 425 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 28 de diciembre de 2007, se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2008".

Lic. Aurelio Robles Santos
Subsecretario de Planeación y Administración
de la Secretaría de Educación.
(Rúbrica).







Para las inscritas al sistema no escolarizado

Nombre del módulo que cursará con el apoyo de la beca

Número de módulos que le faltan por cursar, para terminar el nivel de alfabetización, primaria y secundaria

Datos familiares y socioeconómicos

Parentesco	Viva	Finado	Nombre completo	Ocupación	Nivel de estudios
Padre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Madre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Conyuge	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

Depende económicamente de:

Padre
 Madre
 Ambos padres
 Mi sueldo
 Conyuge
 Otros

Ingreso mensual
 Personal Familiar *
 (* Suma los ingresos de todos los que contribuyen)

De \$1.00 a \$1,517.00
 De \$1,518.00 a \$3,034.00
 De \$3,035.00 a \$4,551.00
 De \$4,552 en adelante

En promedio, ¿cuántas personas duermen en la misma habitación?

Una a dos
 Tres o más

¿De que está hecho la mayor parte de su piso?

Tierra
 Firme de cemento
 Otro material

¿Cuánta con estos servicios dentro de su casa?

	Si	No
<input type="checkbox"/> Agua entubada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Energía eléctrica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Drenaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Sanitario exclusivo para la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia PÚBLICA? Si No

Tipo de ayuda y nombre de la dependencia que la otorga

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia PRIVADA? Si No

Tipo de ayuda y nombre de la dependencia que la otorga

Cuando tiene problemas de salud, ¿En dónde se atiende?

Institución Pública
 Institución Privada

Si lo hace en una institución pública ¿A cuál asiste?

IMSS Otro
 ISSSTE
 PEMEX, Defensa o Marina
 Centro de Salud
 IMSS Solidaridad
 Seguro Popular

¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad? Sí No

Describa la enfermedad o discapacidad

¿Habla algún dialecto o lengua indígena? Sí No

Documentos que acompañan a la solicitud

	Original	Copia
Acta de nacimiento de la solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CURP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de nacimiento de su hijo(a)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Constancia de embarazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Boletín de calificaciones, certificado (del último grado o módulo cursado)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de ingresos propios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de ingresos de la persona que depende	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de inscripción a algún plantel educativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son correctos y pueden ser verificados en cualquier momento.
 Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para quejas, denuncias y consultas llamar a SACTEL, en el Distrito Federal 55 3003-2000 y del Interior de la República Lada sin costo al 01 800 0014-800

 Nombre y firma del solicitante

 Nombre y firma del padre, madre o tutor

Como punto de contacto, quejas y para la recepción de documentos, dirigirse al Comité de Becas de su entidad a la dirección y teléfonos siguientes:

*** Si se requiere, pida ayuda en la matrícula educativa o al Departamento de becas de su entidad para llenar de forma COMPLETA y CORRECTA la presente solicitud, la cual deberá entregarse en original.

Esta solicitud es de distribución gratuita y no es de libre reproducción

ACUERDO número 418 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7, 12 y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 10 fracciones I, II, III y V, 11, 23 último párrafo, 43, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX, y X, 76, 77, 78, 82 fracciones I, II y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 fracción XVII, 23 fracciones I y VI, 24, 25, 41 y Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 418 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

CONSIDERANDO

Como política general de apoyo prioritario a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social y además, como línea de acción el objetivo estratégico de brindar apoyos económicos a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior pública, así como para la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de becas no reembolsables.

Indice

- 1. Presentación y antecedentes**
- 2. Objetivos**
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
- 3. Lineamientos Generales**
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4. Beneficiarios
 - 3.4.1. Criterios y Procedimiento de selección
 - 3.4.2. Elegibilidad. Requisitos
 - 3.4.3. Transparencia
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

- 4. Lineamientos Específicos
- 4.1. Coordinación institucional
- 4.1.1. Instancias Ejecutoras
- 4.2. Instancia Normativa
- 4.4.3. Instancias de Control y Vigilancia
- 5. Mecánica de Operación
- 5.1. Difusión
- 5.2. Ejecución
- 5.2.1. Contraloría Social
- 5.2.2. Acta de Entrega-Recepción
- 5.2.3. Operación. Proceso
- 6. Informes Programático-Presupuestarios
- 6.1 Avances Físicos-Financieros
- 6.2 Cierre de Ejercicio
- 7. Evaluación
- 7.1. Interna
- 7.2. Externa
- 8. Indicadores de Resultados
- 9. Auditorías, Control y Seguimiento
- 10. Quejas y Denuncias

Disposiciones Transitorias

ANEXOS

Anexo 1 Convocatoria Tipo

Anexo 2 Flujoograma

Anexo 3 Solicitud Tipo

Anexo 4 Convenio de Coordinación Tipo.

1. PRESENTACION Y ANTECEDENTES

En 2001, el Gobierno Federal en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, que se han articulado con las políticas para este tipo educativo.

Uno de estos programas es el Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES) creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior en programas de técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad, y terminen oportunamente sus estudios. Mediante la firma de convenios y lineamientos de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e instituciones públicas federales -IPN, UAM, UNAM y UPN-, se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en las treinta y dos entidades federativas del país a través de los Comités Técnicos del Programa que para tal efecto se constituyeron en cada estado e institución federal de educación superior. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al Programa dos instituciones federales de educación superior más; la Escuela Nacional de Antropología e Historia -ENAH- y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía -ENBA- con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

Se ha promovido que este Programa cuente con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados, lo que ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención al grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos. Durante los seis ciclos escolares en que el PRONABES ha operado, los gobiernos federales y estatales e instituciones públicas federales de educación superior han destinado recursos por un poco más de cinco mil millones de pesos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo, en las instituciones de educación superior, la acreditación de los programas educativos por parte de organismos especializados como los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEEES- y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES-.

En este marco, el PRONABES ha convocado a través de sus Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos que provengan de familias cuyo ingreso familiar no sea superior a tres salarios mínimos, a obtener becas para iniciar o continuar estudios superiores en instituciones públicas.

Deben destacarse los resultados obtenidos por el PRONABES durante sus seis primeros ciclos de operación en los que el Gobierno Federal ha invertido 248 millones de pesos en 2001; 569 millones 900 mil pesos en 2002; 692 millones 580 mil

pesos en 2003: 772 millones 580 mil pesos en 2004, 849 millones 838 mil pesos en 2005 y en 2006 y 2007 una cantidad igual, sin embargo en este último año se autorizó una transferencia de recursos adicionales por más de 500 millones de pesos. En 2008 el PRONABES contará con una cantidad similar al presupuesto original asignado para 2007. En el ciclo escolar 2001-2002 (inicio de la operación del Programa en todas las entidades federativas) el PRONABES otorgó 44,422 becas. En el ciclo escolar 2002-2003 renovaron su beca 28,238 estudiantes que lograron cumplir con los requisitos establecidos por el Programa y se asignaron 66,301 nuevas becas por lo que el PRONABES contó con 94,539 beneficiarios. En el ciclo escolar 2003-2004, 58,855 alumnos lograron renovar sus becas y 63,787 recibieron estos apoyos económicos por primera vez para iniciar o continuar estudios en alguna institución pública de educación superior del país con lo que el número de beneficiarios del Programa se incrementó a 122,642. Para el ciclo escolar 2004-2005, un total de 72,453 estudiantes reunieron los requisitos que permitieron renovar su beca, a la vez que 65,399 estudiantes recibían el beneficio del PRONABES. Durante el ciclo escolar 2005-2006 se otorgaron un total de 161,787 becas; de éstas 79,499 fueron renovaciones y 82,288 nuevos beneficios. En 2006-2007 fueron 183,042 alumnos que recibieron una beca del Programa; de este total, 95,783 fueron renovaciones y 87,259 correspondieron a nuevas becas. Podemos concluir que se han otorgado un total de 409,456 becas en los seis años de operación del PRONABES; de este total 65,614 estudiantes han concluido sus estudios durante los seis años y 334,828 becarios habrían logrado renovar los beneficios que el Programa les ofrece.

Durante el ciclo escolar 2005-2006 del total de becarios, el 17% proviene de familias cuyos ingresos ascienden a un salario mínimo mensual; 47% entre 1 y 2; 33% entre 2 y 3, y 6% entre 3 y 4, mientras que en el ciclo escolar 2006-2007, el 16% proviene de familias cuyos ingresos ascienden a un salario mínimo mensual; el 47% de entre 1 y 2; el 33% de entre 2 y 3, y el 4% de entre 3 y 4. En el otorgamiento de becas se continúa observando una participación muy importante de las mujeres: en el ciclo escolar 2001-2002, el 51% de los becarios PRONABES fueron mujeres, mientras que en el ciclo escolar 2004-2005 este porcentaje se incrementó al 56%, mismo que se conservó igual en el ciclo escolar 2005-2006, y que para el ciclo 2006-2007 incrementó al 56.7%. Por otro lado, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior. Ejemplos relevantes de esta acción los podemos seguir encontrando en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en los cuales la participación de los becarios de origen indígena se ha incrementado año tras año.

El Programa absorbió también a la mayor parte de los estudiantes que se beneficiaban del programa de becas del Instituto Nacional Indigenista, incrementando con ello su cobertura de atención a esta población.

Otro aspecto importante del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados precisamente a grupos sociales menos favorecidos. Ejemplo de ello es su vinculación eficaz con el Programa Oportunidades, al becar a todo estudiante de familias inscritas en dicho Programa y que al egresar del tipo medio superior logra su acceso en alguna institución pública de educación superior. A este respecto, el Programa Oportunidades cuenta con un medio de soporte para fortalecer su vertiente de Capacidades pues la mayoría de sus beneficiarios han optado por ella, conscientes de que podrán contar con una beca del PRONABES.

Por otra parte, desde 2004 el PRONABES, conjuntamente con el Banco Mundial prepararon el Programa de Atención a Estudiantes de Educación Superior -PAEES- en el marco del cual esta institución financiera internacional ha otorgado un crédito al Gobierno Mexicano, reconociendo con ello la política de equidad que el Programa representa, fortaleciéndolo e incorporando en este Programa, a través de las becas y de la posibilidad del desarrollo de un sistema de crédito educativo, la posibilidad de revertir el carácter regresivo de la inversión pública en la educación superior en México.

La evaluación externa, que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior ANUIES- realiza anualmente con el apoyo del Centro de Investigación y Documentación Educativa -CIDE-, ha concluido, que: El balance final de estos cinco años de operación del Programa es alentador y positivo. Se atiende a una población en desventaja bajo criterios de equidad, incrementando sus probabilidades de acceso y permanencia en el sistema educativo. Las probabilidades de éxito académico se verán aun más favorecidas en cuanto las IES sean capaces de construir mejores sistemas de tutorías y apoyos pedagógicos, lo cual es una asignatura pendiente. Sólo una política con estas características, capaz de institucionalizarse, logrará la incorporación de jóvenes provenientes de sectores en condiciones económicas precarias. Por la naturaleza del programa y, la inversión de largo plazo a la que apuesta, se requiere de continuidad más allá de la presente administración federal, a fin de que tenga algún impacto trascendente en las oportunidades de creación de bienestar futuro.

El crédito otorgado por el Banco Mundial es una oportunidad para dar certidumbre financiera al Programa, lo que se había señalado como una deficiencia en las evaluaciones realizadas al mismo, además de otorgarle la oportunidad de continuar apoyando a un segmento de la población que por sus características socioeconómicas tradicionalmente ha quedado marginado de la educación superior.

Por su parte, diversos estudios realizados por las instituciones de educación superior, han permitido identificar los impactos favorables en la disminución de las tasas de deserción de los estudiantes en los programas educativos en los que se encuentran inscritos, particularmente durante el primer año del plan de estudios; se observan reducciones significativas en las tasas de deserción e incrementos en las de tránsito regular del primero al segundo año del plan de estudios; esto si se compara en una cohorte de ingreso el comportamiento de los becarios PRONABES y el de aquellos que no cuentan con este apoyo. En el caso de las universidades tecnológicas se continúa observando, además, que en promedio el 95% de los becarios que transitan del 1o. al 2o. año del programa educativo en forma regular, es decir, que cursaron y aprobaron la totalidad de las materias del plan de estudios del primer año, concluyen oportunamente sus estudios.

Gracias a estos resultados es que para el ejercicio fiscal 2007 el Gobierno Federal decidió incrementar considerablemente el presupuesto para el PRONABES de tal manera que con las aportaciones de los gobiernos estatales se incrementó el número de beneficios a los estudiantes de bajos recursos económicos que ingresen a la educación superior y con ello se garantizó también la certeza en el aprovisionamiento de sus recursos.

Para el ejercicio fiscal 2008 el PRONABES cuenta con una asignación presupuestal de 849,838,000.00 de pesos y de 250,000,000.00 adicionales que fueran etiquetados para este Programa.

En 2008, hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total del PRONABES podrá ser destinado para los gastos de supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles y difusión del Programa en los términos de las presentes Reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

2. OBJETIVOS

2.1 Generales

2.1.1 Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el tipo educativo superior, y

2.1.2 Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país.

2.2. Específicos

2.2.1 Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

2.2.2 Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y

2.2.3 Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del tipo medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 3.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental, y el artículo de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica sita en <http://www.sep.gob.mx>

3.3. Características de los apoyos (tipo y monto)

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2008-2009 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

3.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura y que requieren de apoyos

económicos para iniciar o continuar sus estudios en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura.

3.4.1. Criterios y Procedimiento de selección

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes (SEP-23-001)- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES-Estatal y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

3.4.2. Elegibilidad. Requisitos

3.4.2.1. Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) No haber concluido estudios o contar con un título de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
 - 1) Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES.
 - 2) Mejor desempeño académico previo.
 - 3) Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

3.4.2.2. Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

b) Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

3.4.3. Transparencia

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP); su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP www.sep.gob.mx y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la Subsecretaría de Educación Superior -SES- publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP www.sep.gob.mx la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 6.1 de las presentes Reglas.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales, y de las instituciones públicas de educación superior estatal y federal. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el Convenio de Coordinación celebrado con la SEP y en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Son compromisos y facultades de la SEP en el marco del PRONABES:

- a) Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de coordinación (Anexo 4) que tiene celebrados con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales de educación superior;
- b) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;
- d) Proporcionar la información que solicite el Consejo Social del Programa para el desempeño de sus funciones y de igual manera la que requiera la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;
- e) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;
- f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública que se requieran, previa entrega que de ellos lleven a cabo los estados e instituciones federales de educación superior, y
- g) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

3.5.2. Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:

- a) Aportar, anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos que se señalan en los Convenios de Coordinación que tienen celebrados con la SEP;
- b) Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;
- c) Instruir, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
- d) Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e) Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;

- f) Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
- g) Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular llevar a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h) Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior-COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida buena calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES. De igual manera las autoridades educativas estatales determinarán, en acuerdo con las instituciones públicas de educación superior del Estado, las áreas en que los becarios del Programa podrían prestar su servicio social en apoyo de sus funciones, e
- i) Informar sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones.
- j) Proporcionar a la SEP la información financiera y contable que les sea requerida relacionada con la operación de los fideicomisos y de la aplicación de los recursos trimestralmente así como remitir anualmente, a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo.

3.5.3. Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y formular la solicitud institucional que las incorpore al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;
- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.

3.5.4 Son compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;
- b) Acordar con la SEP los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso respectivo;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa académico, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social; o bien en algún programa de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y proceder a formular la solicitud institucional a que se refieren las presentes Reglas en 5.2.3 al Comité Técnico del PRONABES-INSTIUCIONAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna al Comité Técnico del Fideicomiso sobre el desempeño académico de los becarios. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;

- i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan la SEP o el Comité Técnico del Fideicomiso, sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y
- j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.
- k) Proporcionar a la SEP la información financiera y contable que les sea requerida relacionada con la operación de los fideicomisos y de la aplicación de los recursos.

3.5.5. Los becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación y en las Convocatorias de su estado o institución, por la suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Única de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

3.5.6. Causas de Incumplimiento, Suspensión, Cancelación y Terminación de las becas.

3.5.6.1. Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
- b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
- c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

3.5.6.2. Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 3.5.5, incisos f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de estas Reglas de Operación;

- b) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en la sección 3.4.2.1, inciso g);
- c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
- d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y
- g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere la documentación e informes requeridos por el PRONABES.

3.5.6.3. Serán causas de terminación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca, y
- c) Cuando el becario fallezca.

3.5.6.4. En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

4. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

4.1. Coordinación Institucional

En virtud de que para obtener una beca del PRONABES es requisito indispensable el no contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca, los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Unica del Registro de Población -CURP-. El no contar con esta clave no será un impedimento para que un alumno pueda solicitar los beneficios del Programa.

Para dar cumplimiento a la anterior consideración los Comités Técnicos cruzarán la información de sus listas de beneficiarios con las de otros programas similares como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o del CONAFE a solicitud expresa de éstos.

En caso de que algún becario del PRONABES se encontrara recibiendo algún beneficio similar le será cancelado el pago de su beca.

4.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos del Programa serán las instancias ejecutoras del PRONABES en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera los Comités Técnicos en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el Programa en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la Secretaría, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero con deseos de estudiar y capacidad académica. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP.

4.1.2. Instancia Normativa

La Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP y la Coordinación Nacional del PRONABES fungirán como las instancias normativas de este Programa, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP para lo cual emite las presentes Reglas de Operación; establece los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes y ha formulado los Convenios o Lineamientos de Coordinación entre la SEP y los gobiernos de los estados, o entre la SEP y las instituciones públicas federales con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 3.3.1 de estas Reglas de Operación.

4.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la Secretaría de Educación Pública con el apoyo de la Coordinación Nacional del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos, en general.

5. MECANICA DE OPERACION

5.1. Difusión

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el Estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica sita en www.sep.gob.mx o a través de la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior.

El PRONABES-Estatal, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá y publicará oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el Estado. En ella se dará a conocer, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, la duración de las becas y sus montos y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

La papelería y documentación oficial del programa que se emita, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

Asimismo, por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."*

5.2. Ejecución

5.2.1 Contraloría Social

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del PRONABES, la SEP conformó un Consejo Social integrado por:

- a) Tres representantes de la Secretaría de Educación Pública que serán designados por el Subsecretario de Educación Superior.
- b) Seis autoridades educativas estatales, una por región, que fueron elegidas por consenso por las propias autoridades educativas de la región correspondiente y que son los secretarios de educación de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Puebla, México, Tamaulipas y Quintana Roo.
- c) Tres titulares de instituciones públicas de educación superior designados por el Consejo Nacional de la ANUIES que son el Director del Instituto Tecnológico de Puebla, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- d) Tres Academias Científicas o Colegios de Profesionistas de reconocido prestigio que fueron seleccionados por la SEP y que son la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C. -ADIAT-, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República, A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., las cuales están representadas por sus respectivos titulares.

El funcionamiento del Consejo Social del PRONABES se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

5.2.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos de la SEP a los PRONABES-Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se han constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la Coordinación Nacional del PRONABES la recepción de estos recursos, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

5.2.3 Operación. Proceso

De acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en su apartado 3.4.2, los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo las Convocatorias que para obtener ese beneficio publican los Comités Técnicos Estatales o Institucionales del Programa y que se dan a conocer en todas las instituciones públicas de educación superior participantes.

Los Comités Técnicos del PRONABES emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de licenciatura o de técnico superior universitario en instituciones públicas de educación superior.

En estas convocatorias se informará la duración y monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de

entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones. Como Anexo 1 de las presentes Reglas se incluye una Convocatoria Tipo, formato que contiene los requisitos mínimos que toda convocatoria del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud, cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que sus ingresos familiares son los que declaran y que no cuentan con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente en dinero o en especie para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

Los Comités Técnicos recibirán las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

5.2.3.1 Para la ejecución del PRONABES-Estatal, la SEP ha suscrito un Convenio de Coordinación con cada Gobierno Estatal en los que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos estatales de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por la autoridad educativa de la Entidad Federativa y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados.
- c) La instrumentación del PRONABES-Estatal por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-Estatal.
- e) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del Estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante de la Comisión Nacional para la Atención de los Pueblos Indígenas -CNAPI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.4.2 inciso h), segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

5.2.3.2 El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-Estatal tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- II. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- VII. Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;

- VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes;
- IX. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- X. Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;
- XI. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- XII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- XIII. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal.
- XIV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso, y en lo particular lo que se refiere a los recursos federales que integran el patrimonio antes referido deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y,
- XV. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos.

Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que se encuentren realizando estudios en el último año del bachillerato, el promedio del ingreso per cápita en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del Estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar anterior que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los Gobiernos Estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales, municipales e incluso particulares que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un Estado exista un programa estatal de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior con resultados probados y exitosos y que observe, en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación la SEP podrá, previa evaluación, establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del Estado.

Las aportaciones de la SEP a los PRONABES-Estatales se realizan anualmente conforme al compromiso establecido en los Convenios de Coordinación y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a fin de asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir el pago de las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Estas aportaciones tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada Gobierno Estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquellos que hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES, o transitoriamente clasificados de nivel 1 por los CIEES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución o el particular en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

5.2.3.3 Para la operación del PRONABES- INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y ha proporcionado a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establece e instrumenta el PRONABES- INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones iniciales del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La obligación de la SEP y de las instituciones de educación superior autónomas y dependientes de ella de realizar anualmente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos para la operación del PRONABES. El monto de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. Estos oficios deberán ser firmados por los rectores y/o directores generales de estas instituciones y contestados dentro del plazo que en ellos se determine. Si la SEP no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados.

- c) La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- d) La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.
- e) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.
- f) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 5.2.3.2 numerales I a XV de las presentes Reglas de Operación.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

6. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

6.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 3.6.2 segundo párrafo en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 5.2.3.2 incisos I, IV y IX a XIV, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal.

6.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Convenios y Lineamientos de Coordinación, en su caso, que para el establecimiento e instrumentación del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las instituciones públicas de educación superior federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de un año al 31 de agosto del siguiente, a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participante enviar oportunamente a la Coordinación Nacional de PRONABES el Padrón de becarios al inicio de cada ciclo escolar y actualizado cada trimestre, considerando los requerimientos de información solicitados en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2006, mismos que han sido también publicados en la página www.sep.gob.mx conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en congruencia a lo establecido en el Decreto de Egresos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Ejecutivo Federal podrá disponer de los recursos que se destinan al presente Programa si así lo considerara pertinente en tanto no sean devengados.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

7. EVALUACION

7.1. Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, instrumentará un procedimiento de evaluación interna conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social -CONEVAL-. Esta evaluación utilizará la información que los gobiernos Estatales y las Instituciones de Educación Superior participantes proporcionen por conducto de los Comités Técnicos Estatales o Institucionales. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

7.2. Externa

La evaluación externa del PRONABES se llevará a cabo por el Consejo Social del Programa y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-, a través de su Secretaría General Ejecutiva, en los términos de las presentes Reglas de Operación. La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la ANUIES, instrumente lo establecido para la evaluación, externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

8. INDICADORES DE RESULTADOS

Indicadores de evaluación e Impacto:

Indicador	Periodicidad
Cobertura Nacional	Anual
Cobertura por Estado	Anual
Crecimiento nacional del PRONABES	Anual
Crecimiento por Entidad Federativa del PRONABES	Anual
Aprovechamiento nacional del PRONABES	Anual
Aprovechamiento por Estado del PRONABES	Anual
Impacto nacional del PRONABES	Cada cuatro o cinco años
Impacto por Estado del PRONABES	Cada cuatro o cinco años

Indicadores de gestión:

Indicador	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación del PRONABES.	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación del PRONABES.	Semestral
Eficacia Nacional de atención en la aplicación del PRONABES.	Semestral
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del PRONABES.	Semestral
Grado de satisfacción a nivel nacional.	Semestral
Grado de satisfacción por Estado.	Semestral

9. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación Nacional del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los becarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas, o su equivalente, a la Coordinación Nacional del PRONABES de la Subsecretaría de

Educación Superior -SES- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, vía telefónica en TELSEP al 3003-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-767-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en www.sep.gob.mx o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 018001120584, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2009, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año.

SEGUNDA.- En el ciclo escolar 2008-2009 se continuará dando prioridad en el otorgamiento de becas a los estudiantes que inicien estudios en programas de técnico superior universitario o profesional asociado.

ANEXO 1 CONVOCATORIA TIPO



Coordinación Nacional

Nota: La Convocatoria deberá tener el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública y el logotipo del PRONABES.

Con el objeto de propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior, y lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad, ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país y con ello:

- 1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;
- 2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y
- 3) Disminuir la brecha en los niveles de absorción de egresados del nivel medio superior y en la cobertura de atención de los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura entre las entidades federativas.

El Comité Técnico del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior -PRONABES- (anotar el nombre del Estado), con aportaciones del Gobierno Federal y del Gobierno del (Nombre del Estado) convoca a todos los estudiantes de escasos recursos que hayan ingresado o se encuentren realizando estudios en programas de técnico superior universitario o licenciatura en instituciones públicas de educación superior del estado para que obtengan una beca de este Programa y que deberán cubrir los siguientes

REQUISITOS

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del tipo medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES.
- f) No haber concluido estudios o contar con un título de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. La SEP, en casos excepcionales y plenamente justificados, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONABES, podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea mayor a tres salarios mínimos mensuales e igual o menor a cuatro según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:

- 1) Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias OPORTUNIDADES,
- 2) Mejor desempeño académico previo.
- 3) Si las condiciones anteriores se presentaran de manera idéntica, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos

especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que estén clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.

Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

El otorgamiento de las becas se sujetará al siguiente

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Nota: El procedimiento descrito a continuación en letra cursiva es el que describen las Reglas de Operación que se transcribe con fines informativos. En esta sección cada Estado anotará su propio procedimiento de selección en el que se deberán indicar los lugares en que se entregarán las solicitudes, las fechas de su recepción y, por supuesto, la fecha en que se publicarán los resultados y los medios que se utilizarán para ello.

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que inicien o realicen sus estudios, durante el proceso de inscripción atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES.

La convocatoria se publica al inicio de cada ciclo escolar y en ella se informan los requisitos que los solicitantes deben cumplir para solicitar los beneficios del Programa.

Los solicitantes deberán entregar un documento -solicitud cuestionario o encuesta socioeconómica que les será proporcionado por las instituciones participantes- en el cual se declare bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el apoyo de otra beca o beneficio equivalente, en dinero o en especie, para la realización de sus estudios del tipo superior.

La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos que cumplan con los requisitos que las presentes Reglas determinan y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución pública en el Estado que hubiera aportado recursos al fideicomiso del PRONABES-Estatal y que no hubieran sido atendidas con los recursos disponibles del fideicomiso pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

Para el ciclo escolar 2008-2009 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

VIGENCIA Y DURACION DE LAS BECAS

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y será la siguiente:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa, y
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa

Los estudiantes que sean beneficiados con una beca del PRONABES estarán sujetos a los siguientes

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- a) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;
- b) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento;
- c) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;
- d) Interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en estas Reglas de Operación, por la suspensión o cancelación de la beca;
- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o del Gobierno del Estado o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Única de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en los Reglamentos de Becas vigentes que no se opongan a las presentes disposiciones.

Por su parte las instituciones públicas estatales de educación superior, que cuenten con becarios del PRONABES:

- a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
- b) Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP-SESIK de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
- d) Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
- e) Acordar con las autoridades educativas estatales los programas en los que sus becarios deberán incorporarse para la prestación de su servicio social, sean de desarrollo comunitario o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria en la propia institución o en alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
- f) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
- g) Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Única de Registro de Población CURP;
- h) Informar anualmente y en forma oportuna sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL. El informe deberá contener el porcentaje de materias cursadas (materias cursadas en relación con el total de materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar), las calificaciones obtenidas por el

becario y el promedio alcanzado, así como cualquier otra información que se le solicite con respecto a la operación del Programa;

i) Atender oportunamente las solicitudes de información que le haga el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, el Gobierno del Estado o la SEP sobre el Programa, los becarios y sus expedientes académicos, así como sobre la prestación de servicios de apoyo académico, y

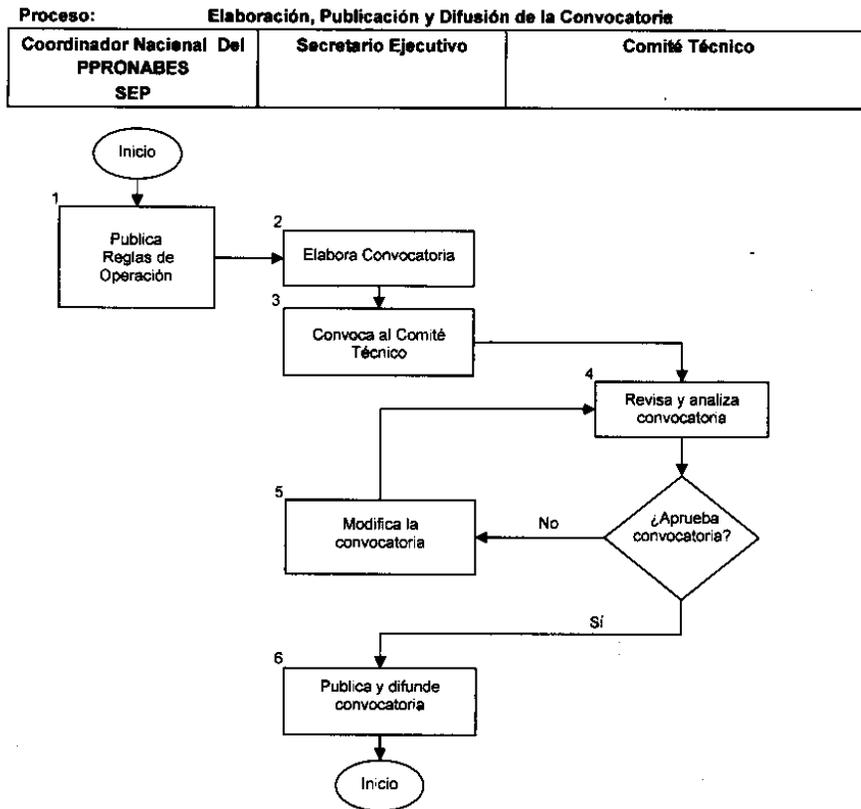
j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva.

NOTA: Con el objeto de que la Convocatoria no aparezca llena de información y le sea más fácil a los alumnos su lectura, pueden no incluirse los derechos, obligaciones y compromisos de alumnos e instituciones, sin embargo, si se opta por ello deberá señalarse claramente que estas disposiciones se encuentran en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación, citando las que se encuentren vigentes y la fecha de su publicación mencionando que pueden ser consultadas en alguna página de la red (la de la SEP-PRONABES por ejemplo, la de la Secretaría de Gobernación, la del DOF o la de sus propios programas estatales o gobiernos si la tienen publicada).

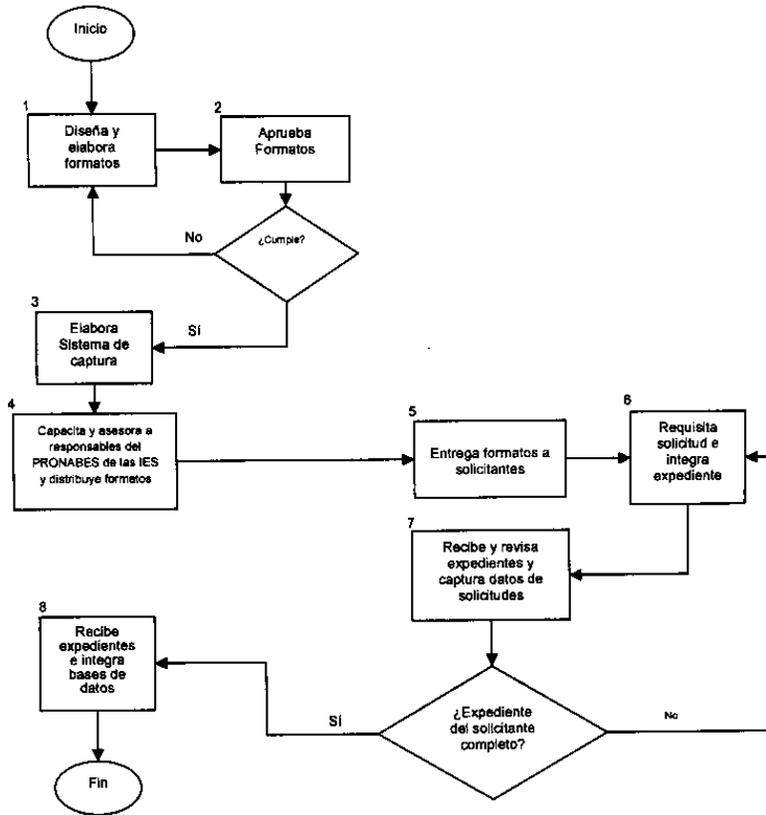
"La transcripción del Acuerdo No. 418 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el domingo 30 de diciembre de 2007, se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio Quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2008".

Lic. Aurelio Robles Santos
 Subsecretario de Planeación y Administración
 de la Secretaría de Educación.
 (Rúbrica).

**ANEXO 2
 FLUJOGRAMA**

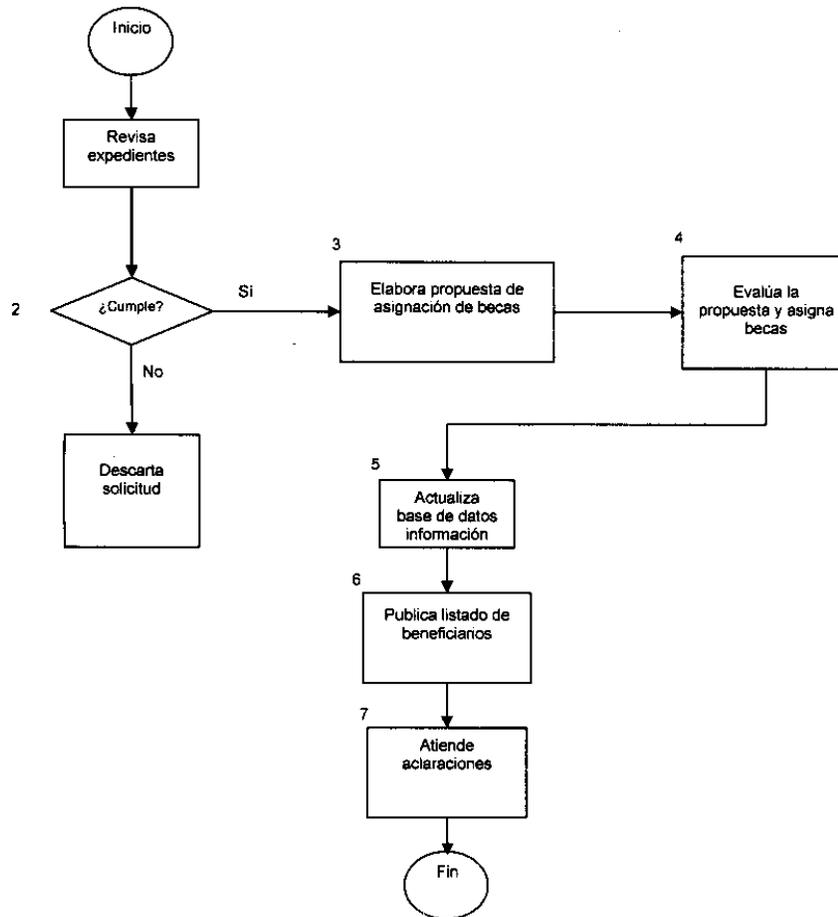


Proceso: Registro de Solicitantes			
Secretario Ejecutivo	Comité Técnico	IES	Solicitante



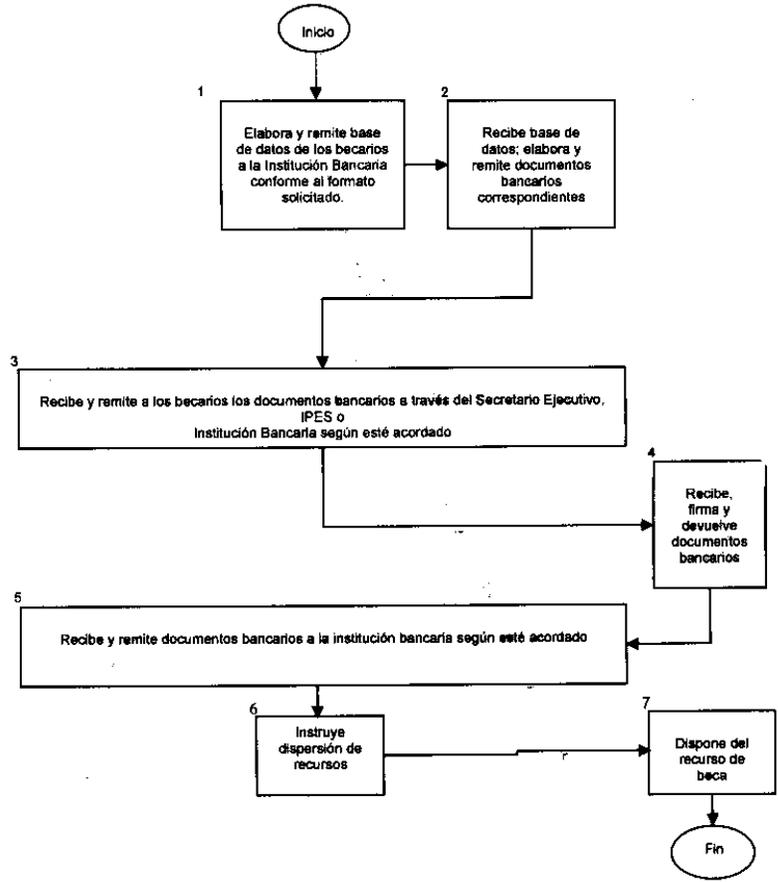
Proceso: **Evaluación y Selección de los Expedientes de los Aspirantes**

Secretario Ejecutivo	Comité Técnico
----------------------	----------------

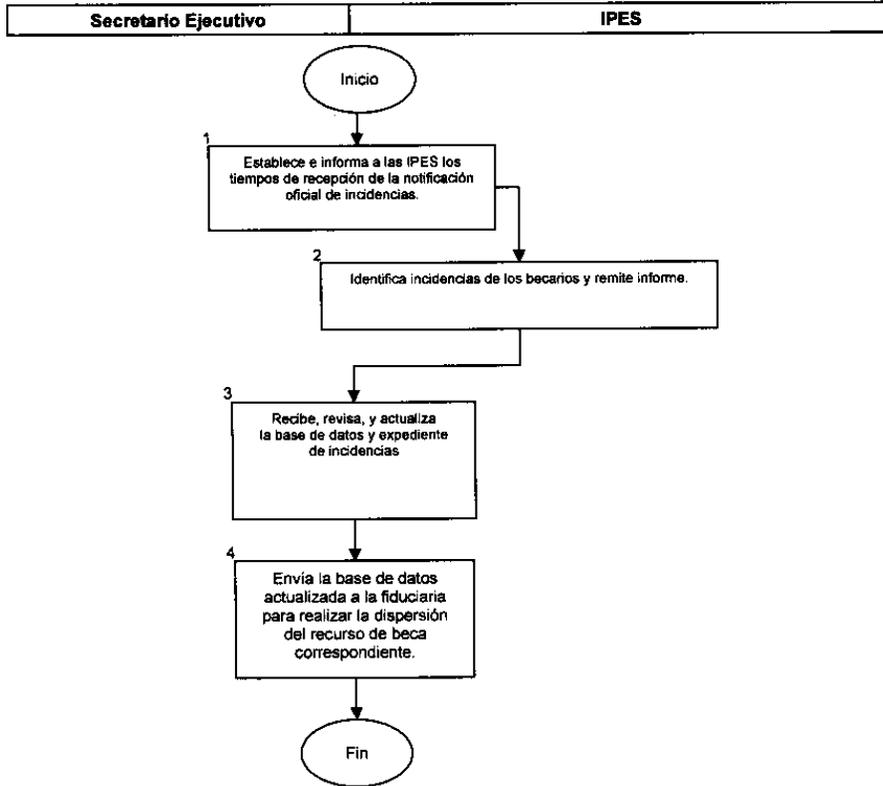


Proceso: **Pago de Becas**

IPES	Secretario Ejecutivo	Institución Bancaria	Becario
-------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------



Proceso: Pago Mensual de Becas Mediante el Seguimiento de Incidencias de los Becarios





ANEXO 3
SOLICITUD TIPO

"SOLICITUD DE BECA PRONABES"

PARA USO EXCLUSIVO DEL DICTO, BECAS ASESORÍAS Y DE BURSILENCIA

RECIBO: _____ MAD. INGRESO: RESERVAION: INSTITUCION: _____ FOLIO: _____
 FECHA: _____ CAPACIDAD: _____
 CAPTURADO: _____ OBSERVACIONES: _____

DATOS GENERALES DEL ALUMNO SOLICITANTE (ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE O A MÁQUINA)

CURP: _____ NOMBRE COMPLETO (UNIDAD DE ACRUEDO AL REGISTRO DEL ACTA DE NACIMIENTO): _____
 APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: M F ESTADO CIVIL: _____
 AÑO: _____ MES: _____ DÍA: _____ LUGAR DE NACIMIENTO: _____ ENTIDAD: _____
 PREGA AÑEJ TU FOTOGRAFIA

DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DONDE REALIZAS TUS ESTUDIOS

NOMBRE: _____ LIC: SEMESTRE O CUARTIL ESTIVO A CARGA: _____
 CARRERA O ESPECIALIDAD: _____ TEL:
 TIPO: SECUNDARIO VESPERTINO OTRAS: _____ POSGRUPO ACADÉMICO: _____
 DEL CICLO ESCOLAR: _____ ÁREA DE CONOCIMIENTO: _____
 INGENIERIA C. AGRICULTURA C. INGENIERIA ADMINISTRATIVA
 C. EDUCACION Y HUMANIDADES C. SALUD Y BIENESTAR INGENIERIA Y TECNOLOGIA

DATOS SOCIOECONÓMICOS DEL ALUMNO SOLICITANTE

ZONA DE RESIDENCIA: RURAL URBANA JORNADA VIVIENDA
 DOMICILIO ACTUAL: _____ COLUMNA, FRACCIONAMIENTO O LOCALIDAD: _____
 MANEJO: _____ COMO POSTAL: _____ TELÉFONO PARTICULAR: _____ TELÉFONO ADICIONAL O REGALO: _____
 FAMILIA: _____ ¿TU FAMILIA CUENTA CON UN AUTO PROPIO? SI NO ¿TU FAMILIA CUENTA CON UN AUTO PROPIO? SI NO
 ¿CÓMO SE FINANCIAN LOS ESTUDIOS? POR EL PADRE O TUTOR ¿CÓMO SE FINANCIAN LOS ESTUDIOS? SI NO ¿CÓMO SE FINANCIAN LOS ESTUDIOS? SI NO ¿CÓMO SE FINANCIAN LOS ESTUDIOS? SI NO
 ¿TIENES ALGUN TIPO DE OPORTUNIDAD? SI NO ¿CÓMO SE FINANCIAN LOS ESTUDIOS? SI NO
 NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____ ESCOLARIDAD: _____ OCUPACION: _____ INGRESOS: _____
 NOMBRE DE LA MADRE: _____ ESCOLARIDAD: _____ OCUPACION: _____ INGRESOS: _____
 INGRESOS DEL SOLICITANTE: _____ TOTAL DE INGRESOS: _____

Debe presentarse de diez unidades manuscritas que la información proporcionada es verdadera, sus datos son los realmente satisfechos en la conveniencia y que los ingresos de mi familia no rebasaran 5 salarios mínimos institucionales, no tener ningún beneficio estudiantil de tipo académico ni en especie otorgado para mi educación por un organismo (Pública o privada durante el tiempo que dure como becario en una institución educativa. Autoriza a que el personal de PRONABES (Público o institución Pública de Educación Superior), pueda verificar los datos presentados en esta solicitud y, en caso de encontrar inconsistencias en los mismos, a que el organismo receptor, así como el propio, se le haga entrega, al firmar la presente solicitud, manifestando conocer los derechos y obligaciones, suscribir el PRONABES (Público o institución Pública de Educación Superior) y me comprometo a cumplir con las obligaciones que se derivan de mi ingreso al propio programa.

 FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR EN CUATRO FORMAS CON LAS BARRAS SEÑALADAS

 FIRMA DEL ALUMNO SOLICITANTE EN DOCE FORMAS CON LAS BARRAS SEÑALADAS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está destinado a la atención de la educación superior de los estudiantes mexicanos y latinoamericanos que posean un nivel de ingreso familiar de 6.5 salarios mínimos institucionales (en el momento de la inscripción) y hayan concluido los estudios de pregrado en una institución preparatoria.

NOTA: NO DEBERÍAN CANCELAR INSCRIPCIÓN EN OTRAS INSTITUCIONES

ANEXO 4

CONVENIO DE COORDINACION TIPO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL O LA INSTITUCION DE EDUCACION, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA SEP, REPRESENTADA POR SU TITULAR _____, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, _____, EL OFICIAL MAYOR, _____ Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA, _____, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD o EL ESTADO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ESTADO o LA INSTITUCION, REPRESENTADA POR SU RECTOR O GOBERNADOR _____, ASISTIDO POR _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el fin de fortalecer los mecanismos de coordinación para lograr la equidad educativa, incrementar la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y aumentar el impacto de los recursos destinados a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el Programa Nacional de Becas y Financiamiento, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

Para definir dicho programa se consideró que en el contexto educativo nacional, el tipo superior arroja problemas tales como el abandono de estudios por motivos económicos; por lo tanto, para contribuir con mayor eficacia al desarrollo y bienestar de la demanda de educación superior, las instituciones públicas deben ampliar las oportunidades de acceso a programas que permitan tomar en cuenta las condiciones particulares de los estudiantes.

DECLARACIONES

I.- De LA SEP:

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 4o., 6o. fracción XI y 7o. fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior Universitaria, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus funciones, promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior, así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan dicha educación que resulten convenientes para su desarrollo.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, colonia Centro, código postal 06020, en la ciudad de México.

II.- De EL ESTADO o LA INSTITUCION:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por _____, expedida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el _____.

II.2. Que tiene por objeto _____

II.3. Que el C. _____, en su carácter de rector es titular de la representación legal de la misma conforme a las disposiciones de su Ley Orgánica y demás normas que la rigen y, por tanto, cuenta con las facultades requeridas para la celebración de este instrumento y se responsabiliza del cumplimiento del mismo.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____, número _____, C.P. _____, en la ciudad de _____, Estado de _____.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar El Programa en El ESTADO o LA INSTITUCION, de conformidad con lo establecido por sus Reglas de Operación, en lo sucesivo Las Reglas.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan establecer en El ESTADO o LA INSTITUCION, en el marco de "El Programa, el PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL, con el fin de fomentar que, un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

TERCERA.- "El ESTADO o LA INSTITUCION se compromete a instrumentar el PRONABES-INSTITUCIONAL, en los términos establecidos por Las Reglas y, cualquier otra disposición aplicable.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual LA SEP con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal _____, aportará la cantidad de \$ _____.00 (_____ PESOS ___/100 M.N.).

"El ESTADO o LA INSTITUCION por su parte aportará la cantidad de \$ _____.00 (_____ PESOS ___/100 M.N.)

QUINTA.- Con el fin de efectuar la operación del PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes, El ESTADO o LA INSTITUCION se obliga a constituir un fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por Las Reglas, en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos aportados por LA SEP del resto de las aportaciones.

SEXTA.- "LA SEP y El ESTADO o LA INSTITUCION se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero, al fideicomiso referido en la cláusula quinta, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para adquirir los compromisos que adquiera el PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el periodo que duren sus estudios.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera el PRONABES-ESTATAL o INSTITUCIONAL, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el periodo que duren sus estudios.

SEPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este documento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "Las Reglas y, cualquier otra disposición aplicable.

NOVENA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de ellas con sesenta días de anticipación; pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de ____ de _____

POR: LA SEP

POR: EL ESTADO o LA INSTITUCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR

OFICIAL MAYOR

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA UNIVERSIDAD _____, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRONABES.